



# BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXIII – Martes, 9 de marzo de 1999 – Número 48

## Sumario

	<u>PÁG</u>
<b>I. GOBIERNO DE CANTABRIA</b>	
<b>2. Personal</b>	
2.3 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Decreto 19/99, de 2 de marzo, por el que se deroga parcialmente el Decreto 109/97, de 3 de octubre, de modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo .....	1.558
<b>3. Otras disposiciones</b>	
3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Anuncios de información pública de instalaciones eléctricas .....	1.558
3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Expedientes de información pública para la construcción de viviendas unifamiliares en suelos no urbanizables.....	1.558
3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Sentencia decretando la inadmisión del recurso de casación en el expediente número 339/95.....	1.559
3.2 Consejería de Economía y Hacienda.–Notificaciones a deudores con la Hacienda Pública.....	1.559
3.2 Consejería de Cultura y Deporte.–Orden 32/99, de 26 de febrero, por la que se convocan las bases del IV Concurso Regional de Piano «Casa de Cultura de Torrelavega» 1999.....	1.560
3.2 Consejería de Educación y Juventud.–Orden de 1 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de ayudas para las Corporaciones Locales de Cantabria, con el fin de promover la realización de actividades con jóvenes en locales e instalaciones de las propias Corporaciones .....	1.561
3.2 Consejería de Educación y Juventud.–Orden de 1 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de ayudas para la realización de proyectos a través del programa «La Juventud con Europa» y otras iniciativas y programas juveniles de la Unión Europea .....	1.563
3.2 Consejería de Educación y Juventud.–Orden de 1 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de ayudas a las organizaciones no gubernamentales que incorporen a jóvenes cántabros en programas de Cooperación al Desarrollo .....	1.564
3.2 Consejería de Educación y Juventud.–Orden de 1 de marzo, por la que se convoca el certamen juvenil de Artes Plásticas «Pancho Cossío 1999» .....	1.566
3.2 Consejería de Educación y Juventud.–Orden de 1 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de ayudas a Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y Ramas Juveniles de Partidos Políticos .....	1.568
3.2 Consejería de Educación y Juventud.–Orden de 1 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de ayudas a Corporaciones Locales para el mantenimiento de los Centros de Información Juvenil reconocidos e integrados en la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil.....	1.570
3.2 Consejería de Educación y Juventud.–Orden de 1 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de ayudas a Corporaciones Locales de Cantabria, para el establecimiento en su ámbito de actuación de Centros de Información Juvenil como medio de dinamización juvenil .....	1.572
<b>4. Subastas y concursos</b>	
4.2 Consejería de Presidencia.–Resolución de concurso y anuncio de subasta procedimiento abierto .....	1.574
<b>II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	
<b>2. Otras disposiciones</b>	
Delegación del Gobierno en Cantabria.....	1.575
Ministerio de Fomento .....	1.584
<b>III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b>	
<b>4. Otros anuncios</b>	
Castro Urdiales, Piélagos y Reocín .....	1.585
<b>IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
<b>2. Otros anuncios</b>	
Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria .....	1.585
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo .....	1.586
Juzgados de Primera Instancia Números Uno, Cinco y Ocho de Santander.....	1.586
Juzgado de Instrucción Número Tres de Santander .....	1.587
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña .....	1.587
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Dos y Cuatro de Torrelavega .....	1.587
Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Valladolid .....	1.588

# I. GOBIERNO DE CANTABRIA

## 2. Personal

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

*DECRETO 19/99, de 2 de marzo, por el que se deroga parcialmente el Decreto 109/97, de 3 de octubre, de modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.*

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, se ha dictado sentencia con fecha de 23 de junio de 1998, en el recurso contencioso-administrativo 2.563/97, interpuesto contra el Decreto 109/97, de modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.

La parte dispositiva de la citada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el letrado de Castro Isla, en nombre y representación de don Antonio Guzmán Gutiérrez, contra el Decreto 109/97, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de la Diputación Regional de Cantabria, estableciendo el sistema de libre designación para la cobertura de la Jefatura del Servicio de Urbanismo y de Obras, en lo relativo a la previsión de cobertura de dicho puesto por libre designación, debemos declarar y declaramos la nulidad del citado acto administrativo, por ser disconforme con el ordenamiento jurídico, sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas causadas, al no haber méritos para su imposición.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103, y siguientes, de la Ley de la Jurisdicción contencioso-Administrativa, a propuesta del consejero de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de febrero de 1999,

#### DISPONGO

Modificar el Decreto 109/97, de 3 de octubre, de Modificación Parcial de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, en lo referente al establecimiento como forma de provisión para el puesto de jefe de Servicio de Urbanismo, la libre designación, que pasará a ser de concurso de méritos con efectos desde la entrada en vigor del Decreto 109/97.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».  
Santander, 2 de marzo de 1999.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
Emilio del Valle Rodríguez.  
99/80302

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

#### Dirección General de Industria

##### *Anuncio de información pública de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado»

de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente:

«Modificación línea eléctrica aérea-subterránea de 13,2 kV STR Ontón-Castro-CTO.1, entre apoyos 12 y 14 por paso a subterráneo.

Expediente: AT-12/99.

Peticionaria: «Iberdrola, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Barrio Lusa-Mioño, en el término municipal de Castro Urdiales.

Finalidad de la instalación: Atender la petición efectuada por el Residencial «Playa Monte, S. L.», con motivo de nuevas construcciones en Lusa-Mioño.

Características de la instalación:

–Modificación de la línea eléctrica aérea-subterránea trifásica, denominada STR Ontón-Castro-Circuito 1, entre los apoyos 12 y 14:

Tensión: 13,2 kV.

Longitud: 159 metros.

Conductor: LA-56 y DHZ-1.

Se instalan los dos nuevos apoyos números 13 y 13-1.

Presupuesto: 3.402.217 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 9 de febrero de 1999.–El director general, Pedro J. Herrero López.

99/58977

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

#### Dirección General de Industria

##### *Anuncio de información pública de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente:

«Centro de transformación denominado Sol y Mar, a 13,2 kV y 630 kVA.

Expediente: AT-13/99.

Peticionaria: «Iberdrola, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término Municipal de Castro Urdiales.

Finalidad de la instalación: La sustitución del aparellaje de A. T. y B. T. debido a su mal estado.

Características de la instalación:

–Reforma del centro de transformación tipo interior denominado Sol y Mar, número 4.

Potencia: 630 kVA.

Relación de transformación: 13.200/398-230-133 V.

Presupuesto: 3.625.336 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 9 de febrero de 1999.–El director general, Pedro J. Herrero López.

99/58958

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente número 303898, promovido por don Ricardo José Ucelay Charlton, para la construcción de vivienda unifamiliar, en

suelo no urbanizable de Omoño, del municipio de Ribamontán al Monte.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 17 de febrero de 1999.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

99/68341

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

### Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente número 303888, promovido por don Andrés Lemes Durante, para la construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable de Valle, del municipio de Cabuérniga (Valle de).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 12 de febrero de 1999.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

99/60620

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

### Dirección General de Urbanismo y Vivienda

#### ANUNCIO

El Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso administrativo número 339/95 seguido a instancia de doña Benigna, doña Presentación y doña Josefa Salas Ruisoto, dictó sentencia en fecha 29 de febrero de 1996, firme al haber recaído auto del Tribunal Supremo decretando la inadmisión del recurso de casación interpuesto por la Diputación Regional de Cantabria, por la que anula el acuerdo de la Comisión Regional de Urbanismo de 13 de octubre de 1993, que denegó la aprobación definitiva de la modificación puntual de las normas subsidiarias de Santa Cruz de Bezana, en el barrio de Navajeda, y consecuentemente la citada modificación puntual, consistente en reclasificar un suelo apto para urbanizar unifamiliar a suelo urbano UA-1, creando un nuevo vial de acceso a la carretera S-473, así como el cambio de clasificación de un suelo apto para urbanizar industrial a suelo urbano de equipamiento comunitario, queda aprobada definitivamente.

Lo que se hace público en ejecución de la citada sentencia.

Santander, 22 de febrero de 1999.—El director general de Urbanismo y Vivienda, Jose Luis Tejerina Hernando.

99/76244

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Servicio de Tributos

#### ANUNCIO

Habiéndose intentado por dos veces notificar al interesado o su representante y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración Tributaria, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, se cita a los interesados o representantes de los mismos que más abajo se mencionan para ser notificados por comparen-

cia en las oficinas de esta Dependencia del Servicio de Tributos, sitas en la calle Antonio López, número 2, de Santander, advirtiéndoles que en todo caso la comparencia debe de producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo. También se advierte que el órgano responsable de la tramitación de los procedimientos a los que se refieren las notificaciones pendientes es el Servicio de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda de Cantabria.

Asunto: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

—Número de expediente: 10.262/94

Contribuyente: Fernández Díaz, Diosdada.

Última dirección: Tablanca, 5, Muriedas.

Base imponible: 9.209.999 pesetas.

—Número de expediente: 7.195/92.

Contribuyente: Gómez Pérez, Concepción.

Última dirección: Serna, Campoo de Yuso.

Base imponible: 5.916.960 pesetas.

—Número de expediente: 4.156/96.

Contribuyente: Martínez Sampedro, Víctor Eladio.

Última dirección: Rs. Palmeras-Azagueca de Henares (Madrid).

Base imponible: 21.171.000 pesetas.

Contra estos acuerdos podrán interponerse los siguientes recursos: De reposición o tasación pericial contradictoria ante el Servicio de Tributos o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en ambos casos el plazo es de quince días hábiles contados a partir del siguiente al recibo de la notificación.

Santander, 17 de febrero de 1999.—El jefe del Servicio de Tributos, por avocación, Manuel Gala Casal.

99/70755

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Servicio de Tributos

#### ANUNCIO

Habiéndose intentado por dos veces notificar al interesado o su representante y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración Tributaria, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, se cita a los interesados o representantes de los mismos que más abajo se mencionan para ser notificados por comparencia en las oficinas de esta Dependencia del Servicio de Tributos, sitas en la calle Antonio López, número 2, de Santander, advirtiéndoles que en todo caso la comparencia debe de producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo. También se advierte que el órgano responsable de la tramitación de los procedimientos a los que se refieren las notificaciones pendientes es el Servicio de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda de Cantabria.

Recargo sobre la Tasa Fiscal sobre el Juego (Máquinas o aparatos automáticos)

—Sujeto pasivo: «Automáticos Carofe, S. A.».

Última dirección: C/ Gonzalo Berceo, 10, Logroño.

Año 1994: 1º y 2º semestre.

—Sujeto pasivo: «Automáticos Elorrio, S. L.».

Última dirección: C/ Erreka, 23, Elorrio (Vizcaya).

Año 1996: 1º y 2º semestre.

Año 1997: 1º y 2º semestre.

—Sujeto pasivo: «Automáticos Ripe, S. L.».

Última dirección: Bº Arriba, 7, Santander.

Año 1994: 2º semestre.

Año 1995: 1º y 2º semestre.

Año 1996: 1º y 2º semestre.

Año 1997: 1º y 2º semestre.

–Sujeto pasivo: Benito Llata, Baldomero.

Última dirección: C/ Rualasal, 13, Santander.

Año 1995: 1º y 2º semestre.

–Sujeto pasivo: «Distribuciones Pisuerga, S. A.».

Última dirección: Camino Viejo de Zaratan, Kilómetros 2-4, Valladolid

Año 1996: 1º y 2º semestre.

–Sujeto pasivo: González Hernández, Antonio.

Última dirección: Maestro Argenta, 8, Baracaldo.

Año 1994: 2º semestre.

–Sujeto pasivo: González Pérez, Asunción.

Última dirección: Santuario, 8, Valladolid.

Año 1994: 1º y 2º semestre.

–Sujeto pasivo: Gutiérrez Liébana, Tomás.

Última dirección: Travesía Los Castros, 3, Santander.

Año 1994: 1º y 2º semestre.

Año 1995: 1º y 2º semestre.

Año 1996: 1º y 2º semestre.

Año 1997: 1º y 2º semestre.

–Sujeto pasivo: Herederos de A. Gallardo Pérez (Elga, CB).

Última dirección: Santutxu, 20 B, Bilbao.

Año 1994: 1º y 2º semestre.

Año 1995: 1º y 2º semestre.

Año 1996: 1º y 2º semestre.

Año 1997: 1º y 2º semestre.

–Sujeto pasivo: «Meximatic, S. L.».

Última dirección: Derechos Humanos, 42, Laredo.

Año 1994: 1º y 2º semestre.

Año 1995: 1º y 2º semestre.

Año 1996: 1º y 2º semestre.

Año 1997: 1º y 2º semestre.

–Sujeto pasivo: «Recreativos La Alcobilla, S. L.».

Última dirección: San Lorenzo, 17, Laredo.

Año 1997: 2º semestre.

Contra los presentes acuerdos podrá interponerse recurso de reposición ante este Servicio o reclamación ante la Junta Económico-Administrativa ambos en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al recibo de la presente notificación no pudiendo simultanearse ambos.

Santander, 17 de febrero de 1999.–El jefe del Servicio de Tributos, por avocación, Manuel Gala Casal.

99/70752

## CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

*ORDEN 32/1999, de 26 de febrero, de la Consejería de Cultura y Deporte, por la que se convocan las Bases del IV Concurso Regional de Piano «Casa de Cultura de Torrelavega» 1999.*

En virtud del artículo 24.18 del Estatuto de Autonomía, y siendo competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria el fomento de la cultura, con el doble objetivo de estimular la creación musical y procurar el fomento y la difusión musical, se continúa en el presente año la Cuarta Edición del Concurso Regional de Piano «Casa de Cultura de Torrelavega».

Por ello, y en uso de las atribuciones que me han sido legalmente conferidas.

### DISPONGO

Artículo primero.- Objeto.

Mediante la presente Orden se convoca la IV Edición del Concurso Regional de Piano «Casa de Cultura de Torrelavega», y se indica que su celebración estará sujeta a las siguientes,

### BASES

Primera.- Podrán participar en este concurso todos los jóvenes nacidos o con residencia habitual en Cantabria

cuya fecha de nacimiento sea posterior al 31 de diciembre de 1982.

Segunda.- Las personas que deseen concursar deberán presentar el boletín de inscripción debidamente cumplimentado en la «Casa de Cultura de Torrelavega» (calle Marqués de Santillana, número 6, de Torrelavega), durante el plazo comprendido entre la entrada en vigor de la presente Orden y el 27 de septiembre de 1999.

El boletín de inscripción, que será facilitado en la misma Casa de Cultura, así como en la Dirección General de Cultura (pasaje de Peña, número 2, 1ª planta); habrá de acompañarse de la siguiente documentación:

–Fotocopia del DNI, o cualquier otro documento que acredite la edad e identidad del concursante, junto con el original para su cotejo.

–Relación de obras con las que concorra, que en todo caso deberán estar editadas y registradas, siendo cada una de ellas obligatoriamente completa (no se admitirán, por ejemplo, movimientos de Sonata), adjuntando su duración aproximada y copia de las partituras por quintuplicado.

Tercera.- El Jurado estará compuesto por:

–Presidente: El excelentísimo señor consejero de Cultura y Deporte o persona en quien delegue.

–Vocales: Dos personalidades del mundo de la música en Cantabria.

–Secretario: Un funcionario de la Consejería de Cultura y Deporte, que actuará con voz pero sin voto.

Los fallos serán de carácter eliminatorio e irrecurribles.

Cuarta.- Se establecen dos categorías de participación, en función de las edades de los concursantes.

Primera, infantil: Hasta los 12 años (fecha de nacimiento posterior al 31 de diciembre de 1986).

Segunda, juvenil: De 12 a 16 años (fecha de nacimiento posterior al 31 de diciembre de 1982, y anterior al 31 de diciembre de 1986).

De suceder que algún concursante haya nacido el día 31 de diciembre de 1986, tomará parte en la categoría infantil.

La Resolución se dictará dentro de los tres meses siguientes a la terminación del concurso.

Quinta.- La selección se realizará mediante dos audiciones, que comenzarán a partir del 15 de octubre de 1999; la primera de las cuales tendrá carácter eliminatorio y para la cual los concursantes deberán presentar dos obras o bien un estudio y una obra, ambos completos y de libre elección, no pudiendo superar la duración de 15 minutos en total.

El orden de participación se determinará mediante el oportuno sorteo, comenzando por la categoría infantil.

Los concursantes que hayan superado la primera audición, pasarán a la segunda en la que interpretarán dos obras obligadas:

–Categoría infantil:

1.- «Elegie» de D. Schostakowitsch (número 5 de la colección Albumstücke, para violín y piano).

2.- «El Gato» de X. Montsalvatge (de la colección «El Arca de Noé», para piano sólo).

–Categoría juvenil:

1.- «Romanze» de D. Schostakowitsch (número 7 de la colección Albumstücke, para violín y piano).

2.- «Vals» de X. Montsalvatge, (de la colección «El Arca de Noé», para piano solo).

En ningún caso las correspondientes partituras de las obras obligadas serán facilitadas por la organización del concurso.

Los concursantes estarán obligados a asistir a las audiciones, bien como participantes, bien como espectadores, así como a recoger personalmente sus correspondientes diplomas y/o premios.

La organización del concurso programará un horario de prueba del piano, ensayos junto al violinista, ensayos generales y sorteos de orden de participación, siendo cada uno de estos actos de asistencia obligatoria para los concursantes que participen en la correspondiente audición.

Una vez realizadas las audiciones, el jurado calificador emitirá su fallo, dando a conocer los concursantes finalistas, en el caso de la prueba eliminatoria (primera audición), y premiados en el caso de la prueba final (segunda audición).

Sexta.- Los premios consistirán en:

–Categoría infantil:

Primero, dotado con 200.000 pesetas.

Accésit, dotado con 100.000 pesetas.

–Categoría juvenil:

Primero, dotado con 200.000 pesetas.

Accésit, dotado con 100.000 pesetas.

El Jurado podrá declarar desiertos los premios si así lo considerase conveniente, e igualmente podrá otorgar Menciones de Honor a los concursantes que a su juicio lo merezcan, sin que éstas impliquen premio alguno.

Séptima.- Criterios de valoración:

–Agógica, dinámica, articulación y fraseo, concepto formal y expresivo, carácter y estilo.

–Calidad del dúo con el violín.

Octava.- La Consejería de Cultura y Deporte se reserva el derecho a hacer modificaciones o tomar iniciativas no reguladas por estas bases, siempre que no cambien las condiciones esenciales y se estime puedan contribuir al mayor éxito del concurso.

Novena.- La participación en el concurso supone la automática aceptación de sus bases, no admitiéndose reclamación alguna.

Disposición Adicional.- Los créditos necesarios para el desarrollo de este concurso se imputarán a la partida presupuestaria 99-08.3.455.1.482, a la que afectará una cuantía de 600.000 pesetas.

Santander, 26 de febrero de 1999.–El consejero de Cultura y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

99/79264

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

*ORDEN de 1 de marzo de 1999, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de ayudas para las Corporaciones Locales de Cantabria, con el fin de promover la realización de actividades con jóvenes en locales e instalaciones de las propias Corporaciones.*

El fomento de la participación activa de los jóvenes en su entorno es hoy uno de los principales puntos de interés para la Dirección General de Juventud, por ello se hace imprescindible dotar de los instrumentos necesarios a los jóvenes de Cantabria para posibilitar que esa participación se lleve a cabo, siendo las Corporaciones Locales el instrumento básico de ejecución necesario para la consecución de los objetivos constitucionales en materia de Juventud, la coordinación y colaboración entre las distintas Administraciones es un instrumento válido para promover políticas públicas, con un fin último compartido, que es el máximo beneficio de los jóvenes. Si tenemos en cuenta que la mayoría de ellos desarrollan su vida cotidiana en su localidad y se sienten en multitud de casos identificados con ella, debemos ser conscientes de la importancia que para este sector de población supone el desarrollo de actuaciones concretas en su ambiente propio, además de favorecer la creación de empleos en esos ámbitos.

En consecuencia y teniendo en cuenta las normas que en materia de subvenciones contiene la Ley 12/98, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1999, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 34 de la Ley 2/97, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Gobierno de Cantabria, y en su virtud,

## DISPONGO

Artículo primero.- Objeto y finalidad de las ayudas.

La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar iniciativas de las Corporaciones Locales destinadas a la promoción de actividades juveniles en locales e instalaciones de su propiedad que favorezcan el mejor aprovechamiento del tiempo libre.

Artículo segundo.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a la presente convocatoria las Corporaciones Locales del ámbito territorial de Cantabria que proyecten realizar actividades con jóvenes utilizando para ello instalaciones propias (Centros Escolares, Bibliotecas, Polideportivos, Locales, etc.).

Artículo tercero.- Actividades y personal encargado de las mismas.

Las fechas de realización de estas actividades, serán en días no lectivos, fines de semana, festivos, puentes, vacaciones.

Todas las actividades deberán ser programadas, dirigidas y realizadas por personal especializado (preferentemente residentes en el municipio), entendiéndose por esto, directores o coordinadores de Tiempo Libre, monitores de Tiempo Libre, monitores especialistas en deportes, técnicos en animación, expertos, etc. (preferentemente menores de 30 años), que deberán ser contratados por el Ayuntamiento, durante el tiempo que duren las actividades objeto de la ayuda.

Los proyectos podrán incluir actividades de tipo:

1. Cultural: Música, cine, bailes populares, danza, talleres (pintura, escultura, cerámica, fotografía, ...), teatro, periodismo, charlas, conferencias ...

2. Deportivo: Todo tipo de actividades deportivas fuera del ámbito de la competición.

3. Actividades de aire libre, aulas de la naturaleza, senderismo, etc. dentro del municipio.

Artículo cuarto.- Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación finaliza a las catorce horas del día 1 de abril de 1999.

Las solicitudes firmadas por el presidente de la Corporación, dirigidas a la excelentísima señora consejera de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria, calle Vargas, 53, 7ª planta, 39010 Santander, se presentarán en la Consejería de Educación y Juventud o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modelo normalizado que figura en el anexo I de la presente orden, acompañadas de la siguiente documentación:

1. Presupuesto de gastos debidamente desglosado, indicando la aportación de la Corporación Local y la ayuda solicitada.

2. Ficha de tercero en caso de que no consten los datos bancarios en esta Consejería o éstos hayan sido modificados.

3. Compromiso del órgano competente o acreditación de la existencia, en su caso, de la contratación del personal encargado de las actividades durante el tiempo que dure el proyecto objeto de la ayuda.

4. Certificación de la Corporación Local de la existencia de las instalaciones donde se realizarán las actividades y de la disponibilidad de éstas para la realización de las mismas.

Artículo quinto.- Criterios para la concesión.

Para la resolución de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Que se trate de Corporaciones Locales enclavadas en zona rural, preferentemente con concentraciones escolares o colegios rurales agrupados comarcales o con Centros de Documentación e Información Juvenil inscritos en la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil.

Propuestas de nuevas contrataciones de personal que supongan generación de empleo, especialmente juvenil.

Infraestructura que aporta la Corporación Local para el desarrollo de las actividades.

Calidad del proyecto de actividades.

Presupuesto y aportación de la Corporación Local.

Número de jóvenes beneficiarios.

Implicación de AMPAS.

Artículo sexto.- Comisión de evaluación.

1.- Se constituirá una Comisión de evaluación presidida por el Director General de Juventud, e integrada, como vocales, por el jefe del Servicio de Juventud y al menos dos técnicos más designados por la Consejería, que podrán solicitar informes y el asesoramiento preciso.

2.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

–Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios que para la concesión de ayudas se establecen en el artículo anterior.

–Realización, en su caso, de trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

–Formulación de propuesta motivada de resolución al órgano competente para conceder las ayudas.

Artículo séptimo.- Resolución de concesión.

1.- La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Educación y Juventud, cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 55.3 de la Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1999, la cuantía unitaria de la subvención sea igual o inferior a cinco millones y contra la Resolución que adopte podrá interponerse ante el Consejo de Gobierno recurso administrativo ordinario, cuya resolución agotará la vía administrativa.

2.- Transcurridos tres meses desde la finalización de los plazos de presentación de solicitudes sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo octavo.- Financiación, cuantía y abono de las ayudas.

1.- Las ayudas a conceder durante el año 1999, cuyo importe global no podrá superar la cantidad de diez millones (10.000.000) de pesetas, se abonarán con cargo al Concepto Presupuestario 09.4.323.1.461.2.

2.- La cuantía de las ayudas no podrá exceder del 70% del presupuesto total de gastos de la actividad o programa propuesto, y estará determinada por las disponibilidades presupuestarias y en función de la ponderación de los criterios establecidos para la concesión.

3.- El pago de las ayudas concedidas se hará efectivo en un 75% a la concesión de las mismas, sin perjuicio de la posterior justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se haya concedido la ayuda y de la aplicación de los fondos percibidos, conforme a lo establecido en el artículo Décimo y el 25% restante una vez acreditada y justificada la realización del proyecto objeto de subvención. Las subvenciones inferior-

res a quinientas mil pesetas se abonarán en su totalidad a la concesión de la misma.

4.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales e internacionales, podrá dar lugar a la retirada de la subvención.

Artículo noveno.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las Corporaciones beneficiarias están obligadas a:

1.- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en el plazo, forma y condiciones expresadas, debiendo de comunicar con quince días de antelación a la iniciación del proyecto cualquier modificación del mismo causada por voluntad ajena a la organización.

2.- Comunicar a la Consejería de Educación y Juventud la concesión de subvenciones o ayudas de cualquier Ente Público o Privado para la misma finalidad.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Educación y Juventud, así como el control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria.

4.- Hacer constar en toda información, publicidad, material que se utilice, etc., que la actividad se realiza con la colaboración de la Consejería de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria.

5.- Acreditar, previamente al cobro, que se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales y frente a la Seguridad Social.

6.- Aportación Certificación de la Corporación Local de la disponibilidad de local o instalación para la realización de las actividades.

Artículo décimo.- Justificación.

1.- Las Corporaciones beneficiarias deberán justificar, antes del día 15 de noviembre de 1999, la realización de la actividad objeto de la ayuda con la presentación de una Memoria final, así como la aplicación de la ayuda percibida.

2.- La justificación de la aplicación de la ayuda percibida se deberá efectuar presentando, ante la Dirección General de Juventud, certificado del secretario o interventor de la Corporación Local con el visto bueno del alcalde, en el cual se incluya la Orden objeto de subvención y una relación de las facturas de los gastos habidos con motivo del proyecto objeto de subvención.

3.- La Dirección General de Juventud podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna.

4.- La Consejería de Educación y Juventud podrá inspeccionar las actuaciones objeto de ayuda con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para su otorgamiento.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 12/98, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Gobierno de Cantabria para 1999, y el Decreto 42/1984, de 20 de julio, de justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, y demás disposiciones autonómicas aplicables, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 1 de marzo de 1999.–La consejera de Educación y Juventud, Sofía Juaristi Zalduendo.

## ANEXO I

**Solicitud de ayuda para la realización de Actividades con jóvenes en Locales Municipales***(Orden de de de 1999)*

Datos de la Corporación Local:

Ayuntamiento:

Domicilio:

CP:

Localidad:

Tfno:

CIF:

Datos de la actuación objeto de ayuda:

Descripción:

Número de contratos que se proponen:

Número de jóvenes censados en el municipio:

Ubicación del local:

Presupuesto:

Financiación:

Aportación Corporación Local: ... pts.

Aportación otras entidades: ... pts.

Subvención que se solicita:

(Máximo 70% del presupuesto) ... pts.

Relación de documentos que se adjuntan:

- Certificado secretario Corporación Local del Censo Población Juvenil.

- Certificado secretario Corporación Local de existencia de crédito adecuado destinado a la Juventud, con indicación de cuantía.

- Declaración responsable de no mantener deudas con el Gobierno de Cantabria.

..., ... de ... de 1999

Fdo.: D./Dña: ...

Presidente de la Corporación

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD. GOBIERNO DE CANTABRIA.

99/78986

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD**

*ORDEN de 1 de marzo de 1999, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de ayudas para la realización de proyectos a través del Programa «La Juventud con Europa» y otras iniciativas y programas juveniles de la Unión Europea.*

Por Resolución de fecha 16 de diciembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de fecha 5 de enero de 1999), se publica Resolución del Instituto de la Juventud, por la que se convoca la concesión de ayudas para la realización de intercambios de grupos de jóvenes en el marco del programa comunitario «La Juventud con Europa» tercera fase.

Si como quiera que la promoción de intercambios como forma de favorecer la movilidad entre los jóvenes de Cantabria y jóvenes de otros países del mundo es objetivo dentro de la política de juventud de la Consejería de Educación y Juventud, es necesario por tanto potenciar los programas promovidos por la Unión Europea en este sentido, con el fin de aunar esfuerzos en la consecución de objetivos comunes.

Por otra parte la existencia de otras iniciativas y programas juveniles, como el de Voluntariado Juvenil

Europeo y programas de Información Juvenil, merecen por sus objetivos, coincidentes con la actual política juvenil en Cantabria, el apoyo por parte de la Consejería de Educación y Juventud.

Por ello y para dar mayor facilidad y apoyo económico a nuestros jóvenes en su acceso a estos programas comunitarios, la Consejería de Educación y Juventud ha resuelto convocar ayudas para la realización de proyectos a través del Programa «La Juventud con Europa» durante el año 1999, así como otras iniciativas o programas juveniles promovidos por la Unión Europea.

En su virtud,

**DISPONGO**

Artículo primero.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan ayudas para la realización de proyectos dentro del Programa comunitario «La Juventud con Europa», cuyas acciones se detallan en la publicación del Instituto de la Juventud referenciado.

Igualmente se convocan ayudas a proyectos que, presentados por las asociaciones juveniles, grupos de jóvenes o cuyos destinatarios últimos sean los jóvenes, reciban aprobación de otras iniciativas o Programas Europeos.

Artículo segundo.- Beneficiarios.

Podrán participar en la presente convocatoria las Asociaciones Juveniles o grupos de jóvenes reunidos formalmente para la realización de un proyecto, así como aquellas entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, todos ellos de Cantabria, según establezcan las convocatorias de la Unión Europea.

Artículo tercero.- Características de los proyectos.

Los proyectos deberán cumplir los objetivos y requisitos establecidos por el Programa «La Juventud con Europa» para cada una de sus acciones, o aquellos establecidos en el Programa o iniciativa juvenil europea de que se trate y obtener la aprobación de la Comisión Evaluadora correspondiente.

Artículo cuarto.- Lugar, plazo y forma de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes dirigidas a la excelentísima señora consejera de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria en la calle Vargas, número 53, 7ª planta, 39010 Santander, se presentarán en la Consejería de Educación y Juventud o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes se presentarán en los mismos plazos establecidos para las acciones de programas europeos que para el año 1999 puedan ser objeto de subvención y en ningún caso después del 1 de octubre de 1999.

Estas deberán ir acompañadas por copia debidamente registrada, del formulario de solicitud oficial existente para cada una de las Acciones, junto con toda la documentación requerida por cada programa o iniciativa comunitaria.

Las solicitudes presentadas por grupos de jóvenes acompañarán asimismo el documento de designación de representante.

La presentación de la solicitud para esta convocatoria no exime de las obligaciones de los beneficiarios sobre los lugares y plazos de presentación de los correspondientes formularios de solicitud de ayuda a las diferentes Agencias Nacionales o la Unión Europea.

Además podrán ser admitidas en esta convocatoria aquellas solicitudes presentadas dentro de los 15 días siguientes a la publicación de esta Orden, cuyos proyectos para el programa «La Juventud con Europa» se hayan presentado en los plazos establecidos para el año 1998 y su ejecución haya sido prevista y aprobada dentro del año 1999.

**Artículo quinto.- Tipo de ayudas.**

La Dirección General de Juventud podrá conceder hasta un 25% del Presupuesto del proyecto finalmente aprobado por la Agencia Nacional Española o la Comisión Europea según corresponda la decisión para cada tipo de programa.

Por razones excepcionales, la Dirección General de Juventud podrá conceder ayudas superiores a las establecidas en el punto anterior, así como subvencionar proyectos de ámbito europeo, desestimados por el órgano de decisión que corresponda al Programa, que posean un elevado interés para el desarrollo juvenil de la Región, debiendo fundamentarse este extremo en la propuesta de resolución.

**Artículo sexto.- Comisión de evaluación.**

1.- Se constituirá una Comisión de Evaluación presidida por el director general de Juventud, e integrada, como vocales, por el jefe del servicio de Juventud y el coordinador del Programa «La Juventud con Europa» de la Dirección General de Juventud.

2.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Comprobación de la aprobación del proyecto por el Órgano que tenga encomendada la decisión del Programa de que se trate a nivel europeo.

- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos.

- Realización, en su caso, de trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Formulación de propuesta motivada de resolución al órgano competente para conceder las ayudas.

**Artículo séptimo.- Resolución concesión.**

1.- La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Educación y Juventud, cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 55.3 de la Ley 12/98, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1999, la cuantía unitaria de la subvención sea igual o inferior a cinco millones y contra la Resolución que adopte podrá interponerse ante el Consejo de Gobierno recurso administrativo ordinario, cuya resolución agotará la vía administrativa.

2.- Transcurridos tres meses desde la finalización de los plazos de presentación de solicitudes sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

**Artículo octavo.- Financiación y forma de pago de las ayudas.**

Las ayudas a conceder durante el año 1999, cuyo importe global no podrá superar la cantidad de 5.000.000 de pesetas, se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 09.4.323.1.484.

El pago de la ayudas concedidas se hará efectivo en un 75% a la concesión de las mismas, sin perjuicio de la posterior justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se haya concedido la ayuda y de la aplicación de los fondos percibidos y el 25% restante una vez acreditada y justificada la realización del proyecto objeto de subvención. Las subvenciones inferiores a quinientas mil pesetas se abonarán en su totalidad a la concesión de la misma.

**Artículo noveno.- Obligaciones de los beneficiarios.**

1.- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en el plazo, forma y condiciones expresadas, debiendo de comunicar con quince días de antelación a la iniciación del proyecto, cualquier modificación del mismo causada por voluntad ajena a la organización.

2.- Comunicar a la Consejería de Educación y Juventud la concesión de subvenciones o ayudas de cualquier Ente Público o Privado para la misma finalidad.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Educación y Juventud, así como el control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria.

4.- Hacer constar en toda información, publicidad, material que se utilice, etc., que la actividad se realiza con la colaboración de la Consejería de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria.

5.- Acreditar, previamente al cobro, que se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales y frente a la Seguridad Social, salvo que esté exonerado de tal acreditación. Será suficiente a este respecto, la aportación de certificados oficiales de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

**Artículo décimo.- Justificación.**

1.- Los Beneficiarios deberán justificar, dentro del plazo de los dos meses siguientes a la finalización del proyecto, debiendo constar dicho dato en la propuesta de resolución de la ayuda, con la presentación de una Memoria final, así como la aplicación de la ayuda percibida.

2.- La justificación de la aplicación de la ayuda percibida se deberá efectuar presentando, ante la Dirección General de Juventud, documentos originales y copia de los mismos, justificativos de los gastos efectuados.

3.- La Dirección General de Juventud podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna.

4.- La Consejería de Educación y Juventud podrá inspeccionar las actuaciones objeto de ayuda con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para su otorgamiento.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 12/98, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1999, y el Decreto 42/1984, de 20 de julio, de justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, y demás disposiciones autonómicas aplicables, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 1 de marzo de 1999.—La consejera de Educación y Juventud, Sofía Juaristi Zaldueño.

99/79000

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD**

*ORDEN de 1 de marzo de 1999, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de ayudas a las organizaciones no gubernamentales que incorporen a jóvenes cántabros en programas de Cooperación al Desarrollo.*

El artículo 24 del Estatuto de Autonomía para Cantabria en su apartado 22 establece la competencia exclusiva del Gobierno de Cantabria en Asistencia y Bienestar Social, incluida la política Juvenil y en la adecuada utilización del ocio.

Creada la Consejería de Educación y Juventud mediante Decreto 25/95, de 24 de julio, las competencias en materia de Juventud se hayan residenciadas en ella, por lo que, con el objeto de fomentar la solidaridad como valor esencial en la formación integral de las personas y especialmente de los más jóvenes, mediante el programa

de ayudas contenido en el presente decreto, se pretende sensibilizarles con la problemática de los más desfavorecidos a través de actitudes de cooperación en programas promovidos y ejecutados por organizaciones no gubernamentales de desarrollo.

La Consejería de Educación y Juventud, en el marco de la actual política juvenil, formuló en el marco de la Comisión Interdepartamental de Juventud, un programa de cooperación que facilite la formación integral de la juventud, acordando las ayudas contenidas en la presente Orden y teniendo en cuenta las normas que en materia de subvenciones contiene la Ley 12/98 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1999 y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 34 de la Ley 2/97, de 28 de abril de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, y en su virtud,

#### DISPONGO

##### Artículo 1.º- Objeto y finalidad de las ayudas.

El objeto es regular las ayudas a conceder a organizaciones no gubernamentales que integren a jóvenes cántabros en programas de cooperación al desarrollo y desempeñen labores de voluntariado en los lugares en los que cuenten con programas de cooperación.

A los efectos de la presente orden se entenderá por organización no gubernamental, cualquier entidad pública o privada legalmente reconocida, que sin ánimo de lucro, tenga entre sus fines los de asistencia social, educación, cooperación para el desarrollo, tiempo libre, etc.

En todos los casos la ayuda cubrirá como mínimo los gastos de desplazamiento al proyecto y la vuelta, así como seguro médico y de accidentes durante el tiempo de permanencia en el proyecto.

##### Artículo 2.º- Convocatorias.

1.- La Consejería de Educación y Juventud, mantendrá durante todo el año en la Dirección General de Juventud, abierta una convocatoria de proyectos que permita a las organizaciones no gubernamentales interesadas presentar aquellos en los que se valore la incorporación de jóvenes. El plazo para presentar proyectos comenzará a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» de la presente Orden y terminará el 30 de octubre de 1999, teniendo que ajustarse a los siguientes requisitos:

- Presentar el proyecto al que se pretende incorporar el cooperante, estableciendo el número de jóvenes que se precisa, el perfil que se considera más adecuado, en el que se especificarán edades preferentes, hombre o mujer, titulaciones y formación que se exige, tanto técnica como de experiencias de vida y en definitiva cuantos extremos consideren oportunos para la mejor selección del joven cooperante.

- Presentar documento que acredite el compromiso de la entidad de acogida de aceptación del cooperante, las condiciones de alojamiento y manutención que ofertan al mismo y si cuentan con medios suficientes para ello.

- Tener financiación el proyecto de que se trate a los meros efectos de garantizar la permanencia del joven durante el tiempo que se establezca, que no podrá ser inferior a tres meses ni superior al año.

- Facilitar información y orientación al joven cooperante, responsabilizándose del mismo mediante su seguimiento y evaluación.

- Realizar informe de evaluación de los candidatos interesados en su proyecto, una vez hayan sido enviados por la Dirección General de Juventud, avalando al candidato que consideren más adecuado al proyecto, fundamentando la selección efectuada.

2.- La Consejería de Educación y Juventud realizará al menos una convocatoria abierta al año para todos los jóvenes con residencia legal en Cantabria o que tengan la condición civil de cántabro/a, así como que reúnan, los requisitos de edad establecidos en la presente Orden, en

la que se ofertarán las plazas, de aquellos proyectos, que hayan obtenido valoración favorable de la comisión prevista en el artículo anterior.

La citada convocatoria se hará mediante Resolución de la Consejería de Educación y juventud y su resolución corresponderá al titular de la misma, teniendo en cuenta el informe favorable de la Organización.

##### Artículo 3.º- Requisitos de los aspirantes.

1. Tener más de 20 años y menos de 30, a 31 de diciembre del año en curso.

2. Tener residencia legal en Cantabria

3. Tener la formación y el perfil exigido por la ONG para el proyecto de que se trate.

##### Artículo 4.º- Obligaciones de los aspirantes:

Presentar solicitud, acompañada de currículum, con datos personales, titulaciones académicas o cualificación profesional, estudios formación, idiomas que conoce y nivel, experiencias relacionadas con cooperación y /o voluntariado, su situación respecto al servicio militar o la prestación social sustitutoria en caso de que sea varón, país o programa de preferencia y motivaciones de su participación.

Cumplir los compromisos adquiridos con la organización concreta.

Actuar de forma diligente y solidaria.

Cumplir las recomendaciones sanitarias correspondientes.

Participar en la formación.

Elaborar y presentar una memoria final y divulgar sus experiencias a instancia de la Dirección General de Juventud en programas que se prevean.

##### Artículo 5.º- Procedimiento.

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes previsto en la presente Orden, al amparo de la Resolución de convocatoria para los jóvenes, en la que deberá incluirse la totalidad de los proyectos aprobados por la Dirección General de juventud, se facilitará a los interesados los datos de la organización a los efectos de que, ellos mismos, dispongan, de al menos un plazo de mes y medio para contactar con la organización de que se trate, a los efectos de conocer el programa en profundidad y pueda ser valorado por esta y lo avalen.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, el solicitante contará con el plazo de diez días para presentar escrito ante la Dirección General de Juventud, en el que declarará conocer el proyecto, aceptar sus características y ratificar su deseo de incorporarse al mismo, entendiéndose de no hacerlo así que renuncia a su solicitud, archivándose sin más trámite.

##### Artículo 6.º- Comisión de evaluación.

1.- Los proyectos serán valorados por una comisión formada, por el director general de Juventud como presidente de la misma, el responsable del programa en la citada Dirección que actuará como secretario, un representante de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, uno de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y aquellos técnicos o expertos en voluntariado o cooperación, con voz pero sin voto que el presidente de la comisión estime oportuno incluir.

2.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

Realización, en su caso, de trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Formulación de propuesta motivada de resolución al órgano competente para conceder las ayudas.

##### Artículo 7.º- Criterios de valoración.

a) Respecto al proyecto:

Interés formativo del proyecto.

Implantación de la ONG en Cantabria.

Valor de la cooperación para el joven ante su futuro laboral o de experiencia.

Aportación posible de la misión en el enriquecimiento humano del joven.

b) Respecto del cooperante:

Titulación académica, cualificación profesional o experiencia concordante con el proyecto.

Conocimientos del idioma.

Valoración de una memoria justificativa de su petición y de una entrevista.

Artículo 8.º- Resolución de concesión.

1.- La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Educación y Juventud, cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 55.3 de la Ley 12/98 de Presupuestos Generales de Cantabria para 1999, la cuantía unitaria de la subvención sea igual o inferior a cinco millones y contra la Resolución que adopte podrá interponerse ante el Consejo de Gobierno recurso administrativo ordinario, cuya resolución agotará la vía administrativa.

La competencia para resolver subvenciones cuya cuantía unitaria supere los cinco millones de pesetas, corresponde al Consejo de Gobierno y su resolución pone fin a la vía administrativa por lo que contra ella sólo cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo.

2.- Transcurridos tres meses desde la finalización de los plazos de presentación de solicitudes sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 9.º- Financiación, cuantía y abono de las ayudas.

1.- Las ayudas a conceder durante el año 1999, cuyo importe global no podrá superar la cantidad de 7.000.000 de pesetas, se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 09.4.323.1.483 (Cooperación Internacional Juvenil).

2.- La cuantía de las ayudas no podrá exceder del 50% del presupuesto total de gastos de la actividad o programa propuesto, y estará determinada por las disponibilidades presupuestarias y en función de la ponderación de los criterios establecidos para la concesión.

3.- El pago de las ayudas concedidas, siempre inferiores a quinientas mil pesetas, se hará efectivo en un 100% a la concesión de las mismas, sin perjuicio de la posterior justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se haya concedido la ayuda y de la aplicación de los fondos percibidos, conforme a lo establecido en el artículo décimo de la presente Orden.

4.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales e internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 10.º- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en el plazo, forma y condiciones expresadas, debiendo de comunicar con quince días de antelación a la iniciación del proyecto, cualquier modificación del mismo causada por voluntad ajena a la organización.

2.- Comunicar a la Consejería de Educación y Juventud la concesión de subvenciones o ayudas de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Educación y Juventud, así como el control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria.

4.- Hacer constar en toda información, publicidad, material que se utilice, etc., que la actividad se realiza con la colaboración de la Consejería de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria.

5.- Acreditar, previamente al cobro, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, salvo que esté exonerado de tal acreditación. Será suficiente a este respecto, la aportación de certificados oficiales de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

Artículo 11.º- Justificación.

1.- Los beneficiarios deberán justificar la realización de la actividad objeto de la ayuda con la presentación de una memoria final, así como la aplicación de la ayuda percibida.

2.- La justificación de la aplicación de la ayuda percibida se deberá efectuar presentando, ante la Dirección General de Juventud, documentos originales y copia de los mismos, justificativos de los gastos efectuados.

3.- La Dirección General de Juventud podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna.

4.- La Consejería de Educación y Juventud podrá inspeccionar las actuaciones objeto de ayuda con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para su otorgamiento.

Artículo 12.º- Curso de formación y orientación general.

Sin perjuicio de la formación específica que la organización de al candidato respecto al proyecto, la Dirección General de Juventud dará formación de carácter global y de obligada asistencia a los jóvenes seleccionados sobre conceptos de solidaridad y cooperación, contenido del programa y obligaciones que se asumen tanto respecto al presente programa, como respecto al proyecto concreto al que se incorporan.

Artículo 13.º- Programa de sensibilización.

La participación en el programa regulado en la presente Orden implica el compromiso del cooperante y de la organización no gubernamental, a participar en cuantas actividades de sensibilización destinadas a jóvenes de la región, sean organizadas por la Dirección General de Juventud.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Dirección General de Juventud para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 1 de marzo de 1999.-La consejera de Educación y Juventud, Sofía Juaristi Zalduendo.

99/78977

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

*ORDEN de 1 de marzo de 1999, de la Consejería de Educación y Juventud por la que se convoca el Certamen Juvenil de Artes Plásticas «Pancho Cossío 1999».*

La Consejería de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria, a propuesta de la Dirección General de Juventud, visto el gran interés que despiertan en los jóvenes las artes: pintura, escultura, dibujo, fotografía, video creación y cómic, y vista la favorable y buena acogida que ediciones anteriores han tenido con una alta participación de jóvenes artistas, convoca el Certamen Juvenil de Artes Plásticas «Pancho Cossío 1999» en reconocimiento a la destacada aportación artística del insigne pintor cántabro, y a tal fin,

## DISPONGO

Artículo primero.- Convocar el Certamen Juvenil de Artes Plásticas «Pancho Cossío 1999», cuyas bases se regulan en el anexo I.

Artículo segundo.- El importe de los premios a conceder en la presente convocatoria, por importe global máximo de 1.860.000 pesetas, se imputarán a la aplicación presupuestaria 09.4.323.1.482 de los Presupuestos Generales del Gobierno de Cantabria para 1999.

Artículo tercero.- Facultar al director general de Juventud para dictar cuantas normas considere oportunas para desarrollar la presente convocatoria.

Santander, 1 de marzo de 1999.-La consejera de Educación y Juventud, Sofía Juaristi Zalduendo.

#### ANEXO I

Primera: Pueden tomar parte todos los jóvenes residentes en Cantabria de 15 a 30 años a 31 de diciembre de 1999.

Segunda: Se establecen las siguientes especialidades:

- a.- PINTURA.
- b.- DIBUJO.
- c.- ESCULTURA.
- d.- FOTOGRAFÍA.
- e.- VIDEO CREACIÓN.
- f.- CÓMIC

Tercera: Se concursa dentro de las siguientes categorías:

- A.- De 15 a 18 años.
- B.- De 19 a 30 años.

Cuarta: Condiciones Generales.

1.- Cada autor podrá presentar una sola obra por especialidad.

2.- Será condición indispensable que las obras presentadas sean únicas y que no hayan concurrido a otro concurso. El tema y técnica utilizadas serán totalmente libres, valorándose especialmente la originalidad y creatividad de las mismas. Quedan excluidas toda clase de copias.

3.- Formatos de presentación:

3.1.- Pintura: Los cuadros deberán presentarse adecuadamente enmarcados, no sobrepasando más de un metro por ninguno de sus lados.

3.2.- Dibujo: Cada dibujo deberá presentarse enmarcado y protegido con cristal, no sobrepasando más de un metro por ninguno de sus lados.

3.3.- Escultura: Las esculturas, tendrán como máximo un peso de 20 kilogramos y se presentarán convenientemente montadas (con base para su asentamiento). Las mismas estarán realizadas en material consistente (piedra, metal, madera, ...).

3.4.- Fotografía: En fotografía se establecen dos modalidades:

3.4.1.- Blanco y negro: Las fotografías tendrán un formato mínimo de 18x24 centímetros y un máximo de 50x70 centímetros y deberán presentarse sobre un soporte rígido.

3.4.2.- Color: Las fotografías tendrán un formato mínimo de 20x20 centímetros y un máximo de 70x70 centímetros y deberán presentarse sobre un soporte rígido.

3.5.- Vídeos: Los vídeos tendrán una duración máxima de 10 minutos y deberán presentarse en formato VHS.

3.6.- Cómic: Las historietas deberán presentarse debidamente enmarcadas y protegidas con cristal, con una dimensión máxima de 70x100 centímetros.

Quinta: Inscripción y entrega de obras. La inscripción y entrega de obras se hará en:

Oficina Coordinadora de Documentación e Información Juvenil, sita en Santander, calle Vargas, 53 anexo.

El plazo de entrega se establece entre los días 19 y 23 de abril de 1999, de nueve a catorce horas.

La organización entregará el correspondiente recibo acreditativo de las obras presentadas.

Cada obra se presentará acompañada de un sobre cerrado que contendrá el boletín de inscripción oficial

debidamente cumplimentado, más fotocopia del DNI o pasaporte, a efectos de comprobación de edad y residencia. En el exterior del sobre se hará constar el título o lema de la obra y la categoría y modalidad a la que concursa.

A los efectos de su posible exposición todas las obras de las especialidades de pintura, dibujo, fotografía y cómic, deberán presentarse con el correspondiente sistema que permita ser colgada.

Sexta: Los Jurados estarán constituidos por personas de reconocido prestigio en el mundo artístico regional, asistidos por la Dirección General de Juventud. Emitirán su fallo que será inapelable, durante los días 26 a 30 de mayo de 1999.

Séptima: Premios (en pesetas).

Categoría A (de 15 a 18 años):

	Primero	Segundo
Pintura	50.000	40.000
Dibujo	30.000	20.000
Escultura	40.000	30.000
Fotografía B/N	30.000	20.000
Fotografía C	30.000	20.000
Video C.	40.000	30.000
Cómic	30.000	20.000

Categoría B (de 19 a 30 años)

	Primero	Segundo
Pintura	50.000 (1)	45.000
Dibujo:	40.000	30.000
Escultura:	50.000	40.000
Fotografía B/N	40.000	30.000
Fotografía C	40.000	30.000
Video C	50.000	40.000
Cómic	40.000	30.000

(1) Premio Especial Beca de Formación.

El jurado concederá un premio en la modalidad pintura. Categoría B, dotado con 1.000.000 pesetas, destinado a la ampliación de estudios en instituciones privadas o públicas de ámbito nacional o internacional.

El beneficiario/a de este premio facilitará documentalmente la propuesta o propuestas de destino del mismo a la Dirección General de Juventud, la cual aceptará la más indicada o, en su caso, propondrá una alternativa, debiendo el premiado/a acreditar posteriormente y de forma así mismo documental su asistencia a la actividad objeto del premio.

Este premio, en su caso, quedará sometido a la correspondiente retención en concepto de impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), de acuerdo con la normativa vigente del Ministerio de Economía y Hacienda.

Octava: Propiedad de las obras.

Las obras premiadas quedarán en propiedad del Gobierno de Cantabria para constituir un fondo artístico.

Las obras no premiadas deberán ser retiradas por sus autores entre los días 3 a 7 de mayo de 1999 en el mismo lugar de la inscripción. Los autores no premiados que no procedan a retirar sus obras en dicho plazo, perderán su derecho de propiedad sobre las mismas, reservándose el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación y Juventud, darlas el destino que estime adecuado.

Novena: La organización suscribirá una póliza que asegure (pérdida o destrucción) las obras presentadas hasta un máximo de 100.000 pesetas.

Décima:

1.- La organización podrá conceder aquellos accésits necesarios, así como declarar desierto alguno de los premios por falta de calidad o merecimiento.

2. La organización del certamen resolverá aquellas incidencias, no previstas, que puedan surgir.

Undécima: Durante el mes de mayo, se montará una exposición con la totalidad de las obras premiadas en cada modalidad y categoría, cuyas fechas concretas y lugar de celebración se indicarán oportunamente.

Asimismo se editará un catálogo a todo color con la totalidad de las obras premiadas en todas las modalidades y categorías, recibiendo cada artista premiado 10 ejemplares.

Duodécima: La participación supone la total conformidad y aceptación de estas bases.

99/79009

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

*ORDEN de 1 de marzo de 1999, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de ayudas a Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y Ramas Juveniles de Partidos Políticos.*

Teniendo el Gobierno de Cantabria competencias en materia de política juvenil según establece el artículo 24.22 de su Estatuto de Autonomía, y siendo la promoción del asociacionismo juvenil uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Educación y Juventud, se hace necesario dotar de ayudas económicas a las Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud sin ánimo de lucro y Ramas Juveniles de Partidos Políticos, como medio de facilitar la realización de las iniciativas de los jóvenes, y facilitar así su participación en la vida social.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de Cantabria,

### DISPONGO

Artículo 1.º- Objeto y finalidad de las ayudas.

- Se convocan ayudas económicas para la realización de actividades juveniles por Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y Ramas Juveniles de Partidos Políticos, durante 1999.

- Las ayudas que se convocan podrán ser destinadas a proyectos de carácter formativo, recreativo o social que estén dirigidos a jóvenes hasta los treinta años y que sean miembros de la propia Asociación.

Proyectos formativos: Proyectos de animación en actividades extraescolares, de educación ambiental, y de actividades de paz, solidaridad y voluntariado.

Proyectos recreativos: Proyectos de uso del tiempo libre, de práctica de aficiones, y de juegos y coleccionismo.

Proyectos de carácter social: Proyectos de información para jóvenes, de concienciación social (vialidad, alcoholismo, drogas, etc.), de voluntariado juvenil y de integración de jóvenes en grupos sociales.

Artículo 2.º- Beneficiarios.

Podrán solicitar ayudas las Asociaciones Juveniles, las Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y Ramas Juveniles de Partidos Políticos que estén debidamente inscritas en el Registro de la Dirección General de Juventud, regulado por la Orden de 29 de noviembre de 1.984, y cumplan los siguientes requisitos:

a) Haber presentado la justificación de los gastos correspondientes a las ayudas recibidas con anterioridad, y cuyo plazo de justificación haya expirado.

b) Disponer de estructura y experiencia suficientes que garanticen el cumplimiento de la actividad o programa para el que se solicita la ayuda.

Artículo 3.º- Solicitudes y documentación.

1.- La solicitud de ayuda formulada en el modelo normalizado que figura en el Anexo a la presente Orden, dirigidas a la excelentísima señora consejera de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria, calle Vargas, 53, 7ª planta, 39010 Santander, se presentarán en la Consejería de Educación y Juventud o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañada en todo caso de la siguiente documentación:

Proyecto de la actividad o actividades para los que se solicita ayuda, que incluirá, al menos, los objetivos que se persiguen, lugar o lugares de celebración, fechas previstas de realización y número de participantes o beneficiarios.

Presupuesto detallado de ingresos y gastos.

Declaración responsable del representante de la Entidad solicitante acerca de cualquier otra subvención o ayuda económica de cualquier tipo solicitada y/o concedida por Administración Pública o Entidades de naturaleza pública o privada, para la realización total o parcial del programa o actividad para el que solicita ayuda, especificando su importe.

Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.

Fotocopia del documento nacional de identidad del representante de la entidad que firma la solicitud y del responsable de la actividad.

2.- Plazos de presentación de solicitudes. Las solicitudes de ayudas se presentarán antes del 15 de abril de 1999.

3.- Si las solicitudes no reuniesen la totalidad de los datos exigidos, el interesado será requerido para que en el plazo de diez días subsane los defectos apreciados o acompañe los documentos preceptivos. Transcurrido este plazo sin que se hubiese producido la subsanación se procederá al archivo de la solicitud sin más trámite.

Artículo 4.º- Criterios para la concesión.

Para la resolución de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Viabilidad del proyecto en base a la financiación prevista y a la estructura y capacidad de gestión de la Entidad. Se tendrá en cuenta la financiación que aporte la Entidad y la que reciba de otras Instituciones.

- Interés que el proyecto represente para la participación o formación juvenil.

- Que se desarrollen por personal competente y especializado.

- Implantación territorial y número de asociados de la Entidad solicitante.

- Que su planificación y objetivos queden claramente especificados.

- Número de participantes o beneficiarios del proyecto.

No se subvencionarán proyectos cuyo contenido pueda estar incluido en el ámbito de subvenciones de otras Consejerías de la Administración del Gobierno de Cantabria.

Artículo 5.º- Criterios de selección.

Se subvencionarán prioritariamente aquellos proyectos o programas que contemplen algunos de los aspectos que a continuación se detallan:

Los que potencien la participación de la juventud en el ámbito asociativo.

Los de actuación sobre colectivos y áreas rurales que atiendan necesidades de formación, desarrollo de la vida local e intercambios fuera de su ámbito de residencia.

Los referidos a actividades de ocio y tiempo libre, educación para la salud, la paz y los derechos humanos entre los jóvenes.

Los que contribuyen a la difusión de la información juvenil, traten sobre la problemática de medio ambiente, contribuyan a fomentar el conocimiento de Europa entre

los jóvenes y/o profundicen en el conocimiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria en cualquiera de sus ámbitos.

#### Artículo 6.º- Comisión de evaluación.

1.- Se constituirá una Comisión de evaluación presidida por el director general de Juventud, e integrada, como vocales, por el jefe del servicio de Juventud, dos técnicos más designados por la Consejería, que podrán solicitar informes y el asesoramiento preciso, y un representante del Consejo de la Juventud de Cantabria con voz pero sin voto.

2.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios que para la concesión de ayudas se establecen en el artículo anterior.

Realización, en su caso, de trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Formulación de propuesta motivada de resolución al órgano competente para conceder las ayudas.

#### Artículo 7.º- Resolución de concesión.

1.- Las Resoluciones serán motivadas y se notificarán a los interesados.

2.- La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Educación y Juventud, cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 55.3 de la Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1999, la cuantía unitaria de la subvención sea igual o inferior a cinco millones y contra la Resolución que adopte podrá interponerse ante el Consejo de Gobierno recurso administrativo ordinario, cuya resolución agotará la vía administrativa.

La competencia para resolver subvenciones cuya cuantía unitaria supere los cinco millones de pesetas, corresponde al Consejo de Gobierno y su resolución pone fin a la vía administrativa por lo que contra ella sólo cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo.

3.- Transcurridos tres meses desde la finalización de los plazos de presentación de solicitudes sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

#### Artículo 8.º- Financiación, cuantía y abono de las ayudas.

1.- El importe global de las ayudas no podrá superar la cantidad de treinta y siete millones (37.000.000) de pesetas, con cargo a la Partida Presupuestaria 09.4.323.1.481 (Proyectos de Asociaciones Juveniles y Becas).

2.- La cuantía de las ayudas no podrá exceder del 30% del presupuesto total de gastos de la actividad o programa propuesto, y estará determinada por las disponibilidades presupuestarias y en función de la ponderación de los criterios establecidos para la concesión.

Cuando la ayuda que se conceda sea por una cantidad inferior a la solicitada, el beneficiario deberá expresar por escrito, su compromiso de ejecutar el proyecto.

3.- La Comisión de Valoración podrá proponer a la Consejería de Educación y Juventud, cuando por el interés del proyecto lo juzgue conveniente, la firma de un convenio para el desarrollo de programas o actividades propuestas por aquellas Asociaciones Juveniles o Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud que resulten beneficiarias conforme a las previsiones de la presente Orden, pudiendo derivarse, en su caso, de la celebración de estos convenios, la concesión de subvenciones por cuantía superior al 30% establecido en el apartado anterior. En dichos convenios quedarán recogidas las obligaciones y derechos de la Entidad, la actividad o programa subvencionados y su cuantía, así como el plazo de ejecución.

4.- Se abonará el 100% del importe de la ayuda concedida, una vez justificada la actividad o proyecto objeto de

la subvención, salvo las inferiores a quinientas mil (500.000) pesetas, cuyo abono se realizará en su totalidad al momento de la concesión.

5.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales e internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 9.º- Obligaciones de los beneficiarios.

Las Entidades beneficiarias están obligadas a:

1.- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en el plazo, forma y condiciones expresadas, debiendo de comunicar con quince días de antelación cualquier modificación del proyecto causada por voluntad ajena a la organización.

2.- Justificar ante la Dirección General de Juventud la realización de la actividad. A tal efecto, podrán solicitarse cuantos documentos justificativos fueran necesarios para comprobar la aplicación.

3.- Comunicar a la Consejería de Educación y Juventud la concesión de subvenciones o ayudas de cualquier Ente Público o Privado para la misma finalidad.

4.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Educación y Juventud, así como el control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria.

5.- Hacer constar en toda información, publicidad, material que se utilice, etc., que la actividad se realiza con la colaboración de la Consejería de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria.

6.- Acreditar, previamente al cobro, que se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales y frente a la Seguridad Social, salvo que está exonerado de tal acreditación.

#### Artículo 10.º- Justificación.

1.- Las Entidades beneficiarias deberán justificar, antes del día 31 de octubre, la realización de la actividad objeto de la ayuda con la presentación de una Memoria final, así como la aplicación de la ayuda percibida.

2.- La justificación de la aplicación de la ayuda percibida se deberá efectuar presentando, ante la Dirección General de Juventud, documentos originales y copia de los mismos, Justificativos de los gastos efectuados.

3.- La Dirección General de Juventud podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de certificar la realización del proyecto en su totalidad, además de acreditar el 100% del importe de la ayuda concedida.

4.- La Consejería de Educación y Juventud podrá inspeccionar las actuaciones objeto de ayuda con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria, o plan presentado y a las condiciones establecidas para su otorgamiento.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 12/98, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1999, y el Decreto 42/84, de 20 de julio, de justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, y demás disposiciones autonómicas aplicables, sin perjuicio de la aplicación supletorio de la normativa estatal reguladora de la materia.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 1 de marzo de 1999.—La consejera de Educación y Juventud, Sofía Juaristi Zaldueño.

## ANEXO

**Solicitud de Ayuda para Proyectos de Asociaciones e Instituciones Juveniles**

(Orden de ... de ... de 199...)

Datos del representante legal de la Entidad:

Apellidos:

Nombre:

Domicilio:

CP:

Localidad:

Teléfono:

NIF:

Datos de la entidad:

Denominación:

Domicilio estatutario:

CP:

Localidad:

Teléfono:

Número de inscripción en el Registro Regional de Asociaciones Juveniles:

Sección:

Número de asociados:

Ámbito territorial:

Local ( )

Regional ( )

Nacional ( )

Datos de la actividad objeto de ayuda:

Denominación:

Número de participantes o beneficiarios:

Lugar o lugares de realización de la actividad:

Fechas de realización de la actividad:

Datos del responsable de la actividad:

Apellidos:

Nombre:

Domicilio:

CP:

Localidad:

Teléfono:

NIF:

Titulación adecuada al Proyecto:

Presupuesto total actividad: ...pesetas.

Financiación:

Aportación propia entidad: ...pesetas.

Aportación de participantes: ...pesetas.

Aportación otras entidades: ...pesetas.

Subvención que se solicita: ...pesetas.

(Máximo 30% del presupuesto)

Relación de documentos que se adjuntan:

..... de ..... de 1.99....  
El Representante Legal de la Entidad

Fdo.: D./Dña .....

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, GOBIERNO DE CANTABRIA.

99/79005

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD**

*ORDEN de 1 de marzo de 1999, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de ayudas a Corporaciones Locales para el mantenimiento de los Centros de Información Juvenil reconocidos e integrados en la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencias en materia de política juvenil según establece el artículo 24.22 de su Estatuto de Autonomía dentro del marco general del artículo 48 de la Constitución Española que impone a todos los poderes públicos promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

En la consecución de esos objetivos se publicaron en el año 1997 sendas Ordenes de 11 de marzo de 1997 («Boletín Oficial de Cantabria» de 24 de marzo) y 29 de septiembre de 1997 («Boletín Oficial de Cantabria» de 6 de octubre) al amparo de las cuales la Consejería de Educación y Juventud concedió ayudas a Corporaciones Locales de Cantabria para el establecimiento en su ámbito de actuación de Centros de Información Juvenil.

Varios Ayuntamientos solicitaron ayudas y crearon Centros de Información Juvenil (Oficinas y Puntos), que tras la publicación del Decreto 22/1998, de 13 de marzo, por el que se crea y regula la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil, han solicitado o están en vías de hacerlo, su integración en la citada Red, asumiendo las obligaciones previstas en el mismo, siéndole de aplicación lo dispuesto en el Artículo Cuarto del precitado Decreto, que establece que las Oficinas de Información Juvenil y los Puntos de Información Juvenil integrados en la Red podrán acceder a las ayudas y aportaciones que preste la Consejería de Educación y Juventud, cuyo alcance o contenido se establecerá mediante Orden o Convenio.

En consecuencia y teniendo en cuenta las normas que en materia de subvenciones contiene la Ley 12/98, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1999 y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 34 de la Ley 2/97, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de las Administraciones de la Diputación Regional de Cantabria, en su virtud,

**DISPONGO**

Artículo 1.º- Objeto y finalidad de las ayudas.

La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar iniciativas de las Corporaciones Locales encaminadas al mantenimiento y dinamización de los Centros de Información Juvenil (Oficinas o Puntos) integrados en la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes dispuesto en la presente Orden.

Artículo 2.º- Beneficiarios.- Podrán solicitar subvenciones las Corporaciones Locales del Ambito Territorial de Cantabria que cumplan lo previsto en el Artículo 1º de la presente Orden.

Artículo 3.º- Requisitos de la solicitud.- Las solicitudes firmadas por el Presidente de la Corporación se dirigirán a la excelentísima señora consejera de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria en la calle Vargas, 53, 7ª planta, 39010 Santander y se presentarán en la Consejería de Educación y Juventud o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modelo normalizado que figura en el Anexo I de la presente orden. A la solicitud anual se acompañará:

3.1.- Presupuesto detallado del gasto del Centro de Información Juvenil de que se trate y memoria de las actividades correspondientes al año 1998.

3.2.- Certificación del Secretario, de existencia de crédito adecuado en los Presupuestos de la Corporación solicitante destinado a sufragar los gastos del Centro.

3.3.- Declaración responsable de no mantener deudas con el Gobierno de Cantabria.

3.4.- Si la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá a la Corporación solicitante, a fin de que, en el plazo de diez días, complete la misma o subsane las deficiencias con la indicación de que si transcurrido ese plazo sin que se hubiese hecho la subsanación, se procederá a archivar la solicitud sin más trámite.

Artículo 4.º- La presentación de solicitudes finalizará el 1 de abril de 1999 a las catorce horas.

Artículo 5.º- Comisión de evaluación.

1.- Se constituirá una Comisión de evaluación presidida por el Director General de Juventud, e integrada, como vocales, por el Jefe del Servicio de Juventud y al menos dos técnicos más designados por la Consejería, que podrán solicitar informes y el asesoramiento preciso.

2.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios que para la concesión de ayudas se establecen en el artículo anterior.

Realización, en su caso, de trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Formulación de propuesta motivada de resolución al órgano competente para conceder las ayudas.

Artículo 6.º- Criterios para la concesión de las subvenciones.- Para la resolución de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Valor del proyecto de actividad de información y documentación a desarrollar en el año 1999.

Existencia y cuantía del crédito adecuado en los Presupuestos de la Entidad solicitante para 1999 destinado a la juventud.

Actividades desarrolladas desde su reconocimiento e inclusión en la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil del Centros para el que se solicita la ayuda.

Censo de población potencialmente usuaria del Centro de Información Juvenil para el que se solicita ayuda.

Artículo 7.º- Resolución de concesión.

1.- La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Educación y Juventud, cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 55.3 de la Ley 12/98, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1999, la cuantía unitaria de la subvención sea igual o inferior a cinco millones y contra la Resolución que adopte podrá interponerse ante el Consejo de Gobierno recurso administrativo ordinario, cuya resolución agotará la vía administrativa.

La competencia para resolver subvenciones cuya cuantía unitaria supere los cinco millones de pesetas, corresponde al Consejo de Gobierno y su resolución pone fin a la vía administrativa por lo que contra ella sólo cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo.

2.- Transcurridos tres meses desde la finalización de los plazos de presentación de solicitudes sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 8.º- Financiación, cuantía y abono de las ayudas.

1.- Las ayudas a conceder durante el año 1999, cuyo importe global no podrá superar la cantidad de 16.000.000

de pesetas, se abonarán con cargo al Concepto Presupuestario 09.4.323.1.461.1 (Centros de Información Juvenil)

2.- La cuantía de las ayudas no podrá exceder del 50% del presupuesto total de gastos de la actividad o programa propuesto, y estará determinada por las disponibilidades presupuestarias y en función de la ponderación de los criterios establecidos para la concesión.

3.- La Consejería de Educación y Juventud, cuando por el interés del proyecto lo juzgue conveniente, podrá acordar Convenios para el desarrollo de programas o actividades propuestas por aquellas Corporaciones Locales que resulten beneficiarias conforme a las previsiones de la presente Orden, pudiendo derivarse, en su caso, de la celebración de estos Convenios, la concesión de subvenciones por cuantía superior al 50% establecido en el apartado anterior. En dichos Convenios quedarán recogidas las obligaciones y derechos de la Entidad, la actividad o programa subvencionados y su cuantía, así como el plazo de ejecución.

4.- El pago de las ayudas concedidas se hará efectivo en un 75% a la concesión de las mismas, sin perjuicio de la posterior justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se haya concedido la ayuda y de la aplicación de los fondos percibidos, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la presente Orden y el 25% restante una vez acreditada y justificada la realización del proyecto objeto de subvención. Las subvenciones inferiores a quinientas mil pesetas se abonarán en su totalidad a la concesión de las mismas.

5.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales e internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9.º- Obligaciones de los beneficiarios. Las Corporaciones beneficiarias están obligadas a:

1.- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en el plazo, forma y condiciones expresadas, debiendo de comunicar con quince días de antelación cualquier modificación del proyecto causada por voluntad ajena a la organización.

2.- Comunicar a la Consejería de Educación y Juventud la concesión de subvenciones o ayudas de cualquier Ente Público o Privado para la misma finalidad.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Educación y Juventud, así como el control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria.

4.- Hacer constar en toda información, publicidad, material que se utilice, etc., que la actividad se realiza con la colaboración de la Consejería de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria.

5.- Acreditar, previamente al cobro, que se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales y frente a la Seguridad Social, salvo que esté exonerado de tal acreditación. Será suficiente a este respecto, la aportación de certificados oficiales de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

Artículo 10.º- Justificación.

1.- Las Corporaciones beneficiarias deberán justificar, antes del 30 de septiembre de 1999, la realización de la actividad objeto de la ayuda con la presentación de una Memoria final, así como la aplicación de la ayuda percibida.

2.- La justificación de la aplicación de la ayuda percibida se deberá efectuar presentando, ante la Dirección General de Juventud, documentos originales y copia de los mismos, justificativos de los gastos efectuados.

3.- La Dirección General de Juventud podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna.

4.- La Consejería de Educación y Juventud podrá inspeccionar las actuaciones objeto de ayuda con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para su otorgamiento.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 12/98, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1999, y el Decreto 42/1984, de 20 de julio, de justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, y demás disposiciones autonómicas aplicables, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 1 de marzo de 1999.—La consejera de Educación y Juventud, Sofía Juaristi Zalduendo.

#### ANEXO

##### **Solicitud de Ayuda para Mantenimiento de la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil**

(Orden ... de ... de 1999)

##### Datos de la Corporación Local

- Ayuntamiento:
- Domicilio:
- CP:
- Localidad:
- Tfno.:
- CIF:
- Número de Inscripción en la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil:

##### Datos de la Actuación objeto de ayuda

- Descripción: ...
- Presupuesto:
- Financiación:
- Aportación Corporación: ... pesetas.
- Aportación otras Entidades: ... pesetas.
- Subvención que se solicita  
(Máximo 50% del presupuesto) ... pesetas.

##### Relación de documentos que se adjunta:

- Certificado Secretario Ayuntamiento de existencia de crédito adecuado destinado a la juventud, con indicación de la cuantía.
- Declaración responsable de no mantener deudas con el Gobierno de Cantabria.

..., ... de ... de 199...

El alcalde-presidente de la Corporación

Fdo.: D./Dña. ...

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACION Y JUVENTUD. GOBIERNO DE CANTABRIA.

99/79024

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

*ORDEN de 1 de marzo de 1999, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de ayudas a Corporaciones Locales de Cantabria para el establecimiento en su ámbito de actuación de Centros de Información Juvenil como medio de dinamización juvenil.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencias en materia de política juvenil según establece el artículo 24.22 de su Estatuto de Autonomía dentro del marco general del artículo 48 de la Constitución Española que impone a todos los poderes públicos promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

En la consecución de esos objetivos es esencial que los jóvenes tengan la mayor información sobre todas las materias de su interés como medio para conseguir su plena integración en la sociedad.

La Consejería de Educación y Juventud es consciente de la labor que las Corporaciones Locales, por su proximidad a los ciudadanos, pueden hacer en el campo de la información y de la participación juvenil, herramienta imprescindible para conseguir el cumplimiento de los objetivos constitucionales.

En consecuencia y teniendo en cuenta las normas que en materia de subvenciones contiene la Ley 12/98, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1999 y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 34 de la Ley 2/97, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Gobierno de Cantabria, como continuidad de las acciones iniciadas en el año 1997, que culminaron con la publicación del Decreto 22/98, de 13 de marzo, por el que se crea la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil, en su virtud,

#### DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad de las ayudas.

La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar iniciativas de las Corporaciones Locales encaminadas a la creación de Centros de Información Juvenil y su integración en la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil.

A los efectos de la presente Orden se entenderán por Centros de Información Juvenil los siguientes:

a) Oficinas de Información Juvenil que serán aquellas estructuras básicas de ámbito local o comarcal que presten servicios de información y gestión directa al usuario a través de consulta directa mediante la búsqueda, tratamiento, dinamización y difusión de la información generada tanto en su ámbito territorial de actuación, como de la que reciban de otros organismos comunitarios, estatales o autonómicos.

Las oficinas de Información Juvenil contarán como mínimo de un local apropiado, de un horario de atención al público no inferior a veinte horas semanales, de personal profesional de la información juvenil, de un plan de actividades de dinamización de la información, así como de medios materiales suficientes para poder ejercer la actividad.

b) Puntos de información juvenil que serán aquellas estructuras básicas de información encaminadas a poner a disposición del público materiales informativos que se proporcionen en materia de juventud, a través de paneles, tableros de anuncios o similares.

Para ello deberán contar con espacio propio y diferenciado que permita el acceso del público juvenil al menos durante cinco días de la semana, así como personal que se responsabilice de la actualización de la información expuesta.

**Artículo 2.- Beneficiarios.**

Podrán solicitar subvenciones las Corporaciones Locales de Cantabria para proyectos que tengan por objeto la creación de Centros de Información Juvenil.

**Artículo 3.- Requisitos de la solicitud.**

Las solicitudes firmadas por el presidente de la corporación, dirigidas a la excelentísima señora consejera de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria, calle Vargas, 53, 7ª planta, 39010 Santander, se presentarán en la Consejería de Educación y Juventud o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modelo normalizado que figura en el anexo I de la presente orden.

3.1.- A la solicitud se acompañarán una descripción detallada del proyecto y del correspondiente presupuesto, indicando la ubicación de la oficina o punto de documentación e información juvenil, su dependencia orgánica y funcional, medios con los que cuenta o pretende contar tanto personales como materiales, así como sistema de funcionamiento, con adecuación a las características del tipo de centro que se pretende implantar de los recogidos en el artículo 1.

3.2.- Las solicitudes acompañarán así mismo.

a) Certificación del secretario del Ayuntamiento, del censo de población juvenil (12 a 30 años).

b) Certificación del secretario, de existencia de crédito adecuado en los presupuestos de la Corporación solicitante destinado a Juventud, con indicación de la cuantía.

c) Declaración responsable de inexistencia de deudas con el Gobierno de Cantabria.

d) Certificación del órgano competente municipal, asumiendo el compromiso de su integración en la Red Cantabra de Documentación e Información Juvenil, creada y regulada por Decreto 22/1998 de 13 de marzo.

3.3.- Si la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá a la Corporación solicitante, a fin de que, en el plazo de diez días, complete la misma o subsane las deficiencias con la indicación de que si transcurrido ese plazo sin que se hubiese hecho la subsanación, se procederá a archivar la solicitud sin más trámite.

**Artículo 4.-** La presentación de solicitudes finalizará el día 16 de abril de 1999 a las catorce horas.

**Artículo 5.- Criterios para la concesión.**

Para la resolución de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios.

- Valor del proyecto de actividad de información y documentación a desarrollar en el año 1999 por la entidad solicitante y su adecuación a los requisitos previstos en el artículo 2 de la presente Orden.

- Existencia y cuantía de crédito adecuado en los presupuestos de la entidad solicitante para 1999 destinada a la juventud.

- Actividades desarrolladas en el año 1998 por la entidad solicitante en el área de la juventud.

- Posibilidad de mantenimiento de estructuras de colaboración con el Centro de Documentación e Información juvenil dependiente de la Dirección General de Juventud de la Consejería de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria.

- Censo de población potencialmente usuaria del Centro de Información Juvenil para el que se solicita ayuda.

**Artículo 6.- Comisión de evaluación.**

1.- Se constituirá una comisión de evaluación presidida por el director general de Juventud, e integrada, como vocales, por el jefe del servicio de Juventud y al menos dos técnicos más designados por la Consejería, que podrán solicitar informes y el asesoramiento preciso.

2.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios que para la concesión de ayudas se establecen en el artículo anterior.

- Realización, en su caso, de trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Formulación de propuesta motivada de resolución al órgano competente para conceder las ayudas.

**Artículo 7.- Resolución de concesión.**

1.- La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Educación y Juventud, cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 55.3 de la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria para 1999, la cuantía unitaria de la subvención sea igual o inferior a cinco millones y contra la Resolución que adopte podrá interponerse ante el Consejo de Gobierno recurso administrativo ordinario, cuya resolución agotará la vía administrativa.

2.- Transcurridos tres meses desde la finalización de los plazos de presentación de solicitudes sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

**Artículo 8.- Financiación, cuantía y abono de las ayudas.**

1.- Las ayudas a conceder durante el año 1999, cuyo importe global no podrá superar la cantidad de 4.000.000 de pesetas, se abonarán con cargo al Concepto Presupuestario 09.4.323.1.461.1 (Centros de Información Juvenil).

2.- La cuantía de las ayudas no podrá exceder del 50% del presupuesto total de gastos de la actividad o programa propuesto.

3.- La Consejería de Educación y Juventud, cuando por el interés del proyecto lo juzgue conveniente, podrá acordar convenios para el desarrollo de programas o actividades propuestas por aquellas Corporaciones Locales que resulten beneficiarias conforme a las previsiones de la presente Orden, pudiendo derivarse, en su caso, de la celebración de estos Convenios, la concesión de subvenciones por cuantía superior al 50% establecido en el apartado anterior. En dichos Convenios quedarán recogidas las obligaciones y derechos de la entidad, la actividad o programa subvencionados y su cuantía, así como el plazo de ejecución.

4.- El pago de las ayudas concedidas se hará efectivo en un 75% a la concesión de las mismas, sin perjuicio de la posterior justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se haya concedido la ayuda y de la aplicación de los fondos percibidos, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la presente Orden y el 25% restante una vez acreditada y justificada la realización del proyecto objeto de subvención. Las subvenciones inferiores a quinientas mil pesetas se abonarán en su totalidad a la concesión de las mismas.

5.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales e internacionales, podrá dar lugar a la retirada de la subvención.

**Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Las Corporaciones beneficiarias están obligadas a:

1.- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en el plazo, forma y condiciones expresadas, debiendo de comunicar con quince días de antelación a la fecha de iniciación del proyecto, cualquier modificación del mismo causada por voluntad ajena a la organización.

2.- Comunicar a la Consejería de Educación y Juventud la concesión de subvenciones o ayudas de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Educación y Juventud, así como el control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria.

4.- Hacer constar en toda información, publicidad, material que se utilice, etc., que la actividad se realiza con la colaboración de la Consejería de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria.

5.- Acreditar, previamente al cobro, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, salvo que esté exonerado de tal acreditación. Será suficiente a este respecto, la aportación de certificados oficiales de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

#### Artículo 10.- Justificación.

1.- Las Corporaciones beneficiarias deberán justificar, antes del día 30 de septiembre, la realización de la actividad objeto de la ayuda con la presentación de una memoria final, así como la aplicación de la ayuda percibida.

2.- La justificación de la aplicación de la ayuda percibida se deberá efectuar presentando, ante la Dirección General de Juventud, certificado con relación de facturas, justificativo de los gastos efectuados.

3.- La Dirección General de Juventud podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna.

4.- La Consejería de Educación y Juventud podrá inspeccionar las actuaciones objeto de ayuda con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para su otorgamiento.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 12/1998, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1999, y el Decreto 42/1984, de 20 de julio, de justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, y demás disposiciones autonómicas aplicables, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de marzo de 1999.—La consejera de Educación y Juventud, Sofía Juaristi Zalduendo.

#### ANEXO

##### Solicitud de Ayuda para Establecimiento Centros de Información Juvenil

(Orden de de de 1999)

Datos de la Corporación Local  
Ayuntamiento:  
Domicilio:  
C.P.:  
Localidad:  
Tfno.:  
CIF:

Datos de la actuación objeto de ayuda  
- Descripción:  
- Número de jóvenes censados en el Municipio:  
- Lugar o lugares de ubicación del Centro:  
- Presupuesto:  
- Financiación:  
Aportación Corporación: ... ptas.  
Aportación otras Entidades: ... ptas.

Subvención que se solicita (Máximo 50% del presupuesto) ... ptas.

Relación de documentos que se adjuntan:

- Certificado secretario Ayuntamiento del Censo de Población Infantil.
- Certificado secretario Ayuntamiento de existencia de crédito adecuado destinado a la juventud, con indicación de la cuantía.
- Declaración responsable de no mantener deudas con el Gobierno de Cantabria.

... , ... de ... de 199...

El alcalde-presidente de la Corporación

Fdo.: D./Dña. ...

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, GOBIERNO DE CANTABRIA.

99/78982

#### 4. Subastas y concursos

##### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

##### Servicio de Contratación y Compras

##### Anuncio concurso procedimiento abierto

Objeto: (6-1-16/99).

Contrato conjunto: «Terminación del Ayuntamiento de Polanco» y «Plaza del Ayuntamiento de Polanco» (Ayuntamiento de Polanco).

Tipo máximo de licitación: 67.748.938 pesetas.

Plazo de Ejecución: Seis meses.

Clasificación de contratistas: Grupo C, subgrupos 4, 6, 7 y 8, categoría d.

Garantías: La provisional está dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del decimotercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 5 de marzo de 1999.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

99/84864

##### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

##### Servicio de Contratación y Compras

##### Anuncio de subasta, procedimiento abierto

Objeto: 4/1/28/99.

«Nueva cámara de distribución de agua en el depósito regulador de Castro Urdiales».

Presupuesto: 29.182.191 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo 1, categoría d.

Garantías: La provisional dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de cláusulas y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plizas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 1 de marzo de 1999.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez,  
99/80325

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

##### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a la persona o entidad denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Santander, 19 de febrero de 1999.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
390044002320	J ROMANO	43687906	BARCELONA	06.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	154.
399044273863	K MOUKHLES	X1189344R	TERRASSA	04.12.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
390044340601	R PASTOR	20169086	ABANTO CIERV-ABANTO ZIER	20.12.1998	10.000	60,10		RD 13/92	090.2
390044233857	J EIZAGUIRRE	14137203	BARAKALDO	07.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044299080	L PASCUAL	22731085	BARAKALDO	07.12.1998	50.000	300,51		RD 13/92	087.1A
390044341680	E VALLE	45625931	BASAURI	24.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044379610	M MASSEN	53441124	BASAURI	15.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044312691	F ARGALUZA	16028537	BERANGO	22.12.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
399044366580	AGUAS DEL NORTE S A	A20032298	BILBAO	26.01.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
390044400361	TURISMO Y TRANSPORTES S A	A48020440	BILBAO	18.01.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	061.3
390044351441	GUTIERREZ ANGULO S A	A48151294	BILBAO	15.12.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044380052	B MARTIN	12997487	BILBAO	07.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
390044180968	P ARRIAGA	13604804	BILBAO	09.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	106.2
390044203671	J MARTINEZ	14253698	BILBAO	13.12.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044203683	J MARTINEZ	14253698	BILBAO	13.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390402250698	D LOZANO	14255398	BILBAO	06.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
390044238160	J TRABA	14264998	BILBAO	05.12.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390044075395	I ALDECOA	14581934	BILBAO	08.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044312605	E ANDRES DEL	14607270	BILBAO	10.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044312599	E ANDRES DEL	14607270	BILBAO	10.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044311819	E ANDRES DEL	14607270	BILBAO	10.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044043035	J BARRENECHEA	14931791	BILBAO	11.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044045550	J BARRENECHEA	14931791	BILBAO	11.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	153.
390044313683	I GARCIA	20169237	BILBAO	30.01.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044202498	J GARCIA	30557603	BILBAO	08.12.1998	10.000	60,10		RD 13/92	090.2
390044043138	D MATEO	78874934	BILBAO	06.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044317019	M MANCEBO	14684798	GETXO	24.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044317058	J MATE	14530063	ALGORTA	25.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044312680	F ARGALUZA	16028537	LEIOA	22.12.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
390044045524	M ROSILLO	20169455	SANTURTZI	05.12.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390044311443	N MIGUEL	72242972	SANTURTZI	15.01.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044312528	N TOMEY	14094286	SESTAO	05.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390043990405	A CIVICO	22709488	SESTAO	14.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044455350	A CIVICO	22709488	SESTAO	14.12.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044172315	A CASARES	14398466	TRUCIOS-TURTZIOZ	23.12.1998	50.000	300,51	2	RD 13/92	003.1
390044189030	M LOPEZ	11061767	V.TRAPAGA-TRAPAGARAN	02.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044380039	J SANCHEZ	11933998	V.TRAPAGA-TRAPAGARAN	07.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044380594	M ELICEGUI	13104539	ESPINOSA DE MONTEROS	21.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	094.1C
390044341599	A CHACON	31832769	ALGECIRAS	20.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044340972	A CHACON	31832769	ALGECIRAS	20.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044389354	F MURUA	16521364	LOGROÑO	09.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	154.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
390044305133	M MOHAMED	M 185778	GETAFE	12.12.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390044303173	J JIMENEZ	02699742	LEGANES	05.12.1998	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
390044174629	ARTROMED SL	880889266	MADRID	28.12.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
390044304426	F ENRIQUEZ	11642332	GIJON	07.12.1998	50.000	300,51		RD 13/92	003.1
390044380027	N ARGUDIN	09410302	URB SOTO DE LLANER	07.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
390044273772	ANTONIO PAVON HERRERO S L	B33436668	CERDEÑO	04.12.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
390044341617	J GANDASEGUI	78857105	A ESTRADA	21.12.1998	50.000	300,51	2	RD 13/92	003.1
390044373438	R BENGOCHEA	13934507	CABEZON LA SAL	05.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044378367	HERMANOS MACHIN S L	B39048818	MALIAÑO	18.12.1998	35.000	210,35		RDL 339/90	061.3
390044450080	A BARRUL	13708043	MALIAÑO	12.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044341472	C BARRUL	13716813	MALIAÑO	14.01.1999	45.000	270,48		RDL 339/90	061.3
390044164252	M VARGAS	13785543	MALIAÑO	29.12.1998	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
390044377132	F GARCIA	72036917	MALIAÑO	11.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390043906662	P PONCELA	13586334	MURIEDAS	12.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390043906674	P PONCELA	13586334	MURIEDAS	12.12.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044368994	M ONTAÑON	13711992	MURIEDAS	02.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044377144	E HERRERO	13788620	MURIEDAS	12.12.1998	10.000	60,10		RD 13/92	171.
390044305688	G LOPEZ	20201951	MURIEDAS	23.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044307099	G LOPEZ	20201951	MURIEDAS	23.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044307087	G LOPEZ	20201951	MURIEDAS	23.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044369366	T MARCOS	72121096	MURIEDAS	09.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044354430	P FERNANDEZ	13630126	CASTRO URDIALES	08.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044457176	S SEÑAS	14377021	CASTRO URDIALES	10.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
390402251540	J DIEZ	72020219	CERDIGO	27.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	048.
390044188300	M ZORRILLA	13630083	SAMANO	23.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
390044335381	F DE DIOS	13879227	CORRALES BUELNA	25.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390402259230	M RUIZ	13933171	CORRALES BUELNA	18.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044335344	A VILLEGAS	13905659	VILLASEVIL	25.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044331788	CANTERIAS DE VILLEGAR S L	B39348671	VILLEGAR DE TORANZ	27.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044369408	CEYMONT S L	B39349634	EL ASTILLERO	10.12.1998	10.000	60,10		RD 13/92	171.
390043998970	J CRUZ	09445218	EL ASTILLERO	09.12.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390044353401	P HERREROS	13510274	EL ASTILLERO	15.12.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044369160	S GONZALEZ	13655803	EL ASTILLERO	08.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044369172	V MARTINEZ	13674653	EL ASTILLERO	08.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044377193	A ORTIZ	13683650	EL ASTILLERO	12.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	094.1C
390043997795	E HERRERA	13695325	EL ASTILLERO	06.12.1998	10.000	60,10		RD 13/92	094.1B
390043908923	R ABASCAL	13709962	EL ASTILLERO	11.12.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390043908911	R ABASCAL	13709962	EL ASTILLERO	11.12.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044369482	J PORTILLA	13711494	EL ASTILLERO	10.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044369289	M GUTIERREZ	13773973	EL ASTILLERO	09.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044377897	S ESCALANTE	13775929	EL ASTILLERO	27.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044355770	J SEDANO	13780521	EL ASTILLERO	19.12.1998	8.000	48,08		RD 13/92	090.1
390044377715	V HURTADO	13800580	EL ASTILLERO	27.12.1998	10.000	60,10		RD 13/92	094.1B
390044315898	J GONZALEZ	13898223	EL ASTILLERO	21.12.1998	330.000	1.983,34		D121190	197.8
390044377885	I HONTAVILLA	20191607	EL ASTILLERO	27.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044355069	E ABASCAL	20192849	EL ASTILLERO	25.12.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044368921	C TRILLO	76332945	EL ASTILLERO	01.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	094.1D
390044353000	S GIL	72071669	BOO DE GUARNIZO	21.12.1998	15.000	90,15		RDL 339/90	061.1
390044355574	R CARRILES	13584069	HOZNAYO	23.12.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044377836	J PRIETO	13635620	SOTO DE CAMPOO	23.12.1998	10.000	60,10		RD 13/92	171.
390044315011	A BECI	13022621	LAREDO	10.12.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044172340	I SANTAMARIA	13696670	LAREDO	11.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044371350	S SAIZ	13857399	LAREDO	28.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390402251587	C GOMEZ	13786775	MARINA CUDEYO	03.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
390044375093	SERVICIO Y CONTROL DE GAS	B31128598	GAJANO	21.12.1998	100.000	601,01		D211598	034.4
390044373886	DISAYREF S L	B39065842	RUBAYO	16.12.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044377545	M HIGUERA	13668647	SOLARES	21.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390043907149	V MAZA	72042414	SOLARES	07.12.1998	35.000	210,35		RD 13/92	091.2
390044379311	M SANCHEZ	14944991	MIENGO	11.01.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390402253456	A REAL	13894836	GORNAZO	20.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044356300	L VEIGA	14882708	NOJA	03.01.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044185668	L TORRE	72048850	NOJA	08.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044195649	L TORRE	72048850	NOJA	08.12.1998	50.000	300,51	2	RD 13/92	003.1
390044185656	L TORRE	72048850	NOJA	08.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044278658	G QUINTANA	13737245	PENAGOS	07.12.1998	10.000	60,10		RD 13/92	171.
390044450017	B CARRAL	72038526	ARCE	08.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390044353279	B ARRANZ	13063279	PUENTE ARCE	12.12.1998	8.000	48,08		RD 13/92	090.1
390044199254	C LOPEZ ALONSO	13735230	PUENTE ARCE	13.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044377491	J EDESA	13765201	QUIJANO	20.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	094.1C
390044299091	M SALMON	13910455	RENEDO	07.12.1998	16.000	96,16		RD 13/92	099.1
390044445188	S CASTILLO	72128632	RENEDO DE PIELAGOS	03.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044445198	S CASTILLO	72128632	RENEDO DE PIELAGOS	03.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044304062	A GARCIA	72120420	REINOSA	12.12.1998	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
390044400312	J SAINZ MAZA	13872589	HELGUERA DE REOCIN	16.01.1999	48.001	276,47		D121190	198.H
390044308286	F LOPEZ	14906448	PUENTE SAN MIGUEL	04.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390402285021	TRANSPORTES SERRANO E HIJO	A39073671	QUIJAS	31.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
390044036640	J SAÑUDO	72133963	QUIJAS	20.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
390044190135	R GUTIERREZ	20218320	SOMO	18.12.1998	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
390044190111	R GUTIERREZ	20218320	SOMO	18.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044190093	R GUTIERREZ	20218320	SOMO	18.12.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390044190100	R GUTIERREZ	20218320	SOMO	18.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044351581	T MARTINEZ	13721271	LA CAVADA	14.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044177817	R MUELA	13860997	CONCHA	06.12.1998	50.000	300,51	2	RD 13/92	003.1
390044190664	J CRUZ	09445216	SAN VICENTE BARQUERA	09.12.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
390043998994	J CRUZ	09445216	SAN VICENTE BARQUERA	09.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044278683	L SANTIAÑEZ	13921589	SAN VICENTE BARQUERA	09.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044278695	L SANTIAÑEZ	13921589	SAN VICENTE BARQUERA	09.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044350229	M LLATA	13742248	SANTA CRUZ BEZANA	19.12.1998	8.000	48,08		RD 13/92	090.1
390044378173	R MUÑOZ	20211588	SANTA CRUZ BEZANA	15.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044378902	S GOMEZ	13491607	BEZANA	28.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044373588	A HERNANDEZ	72123816	SANCIBRIAN	03.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044258894	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS	A39032354	SANTANDER	01.02.1999	45.000	270,46		RDL 339/90	081.3
390044378264	TE SOAP TREE TERE S A	A39077086	SANTANDER	16.12.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044379554	EJE DE DISEÑO S A	A39083076	SANTANDER	15.01.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044369147	CARLOS URIARTE SL	B39299789	SANTANDER	07.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	094.1C
390044377533	FRIO GERARDO S L	B39369335	SANTANDER	21.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	154.
399044087898	FRIO GERARDO S L	B39369335	SANTANDER	15.01.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
390044308547	HABANA TROPIC S L	B39382338	SANTANDER	18.01.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044378290	EXCAVACIONES FERNANDEZ SAI	G39085717	SANTANDER	17.12.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044373916	SALAZAR S C	G39203781	SANTANDER	15.12.1998	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
390044354363	K BOUZIDI	S 004449	SANTANDER	02.01.1999	8.000	48,08		RD 13/92	090.1
390044373680	A TOP	X1507797D	SANTANDER	04.12.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390044373709	A TOP	X1507797D	SANTANDER	04.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044373692	A TOP	X1507797D	SANTANDER	04.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044378112	M SANCHEZ	07812919	SANTANDER	15.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044369159	J RUBIO	12741675	SANTANDER	08.12.1998	10.000	60,10		RD 13/92	094.1B
390044380064	L LEAL	13640854	SANTANDER	12.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044298165	A MAZA	13651552	SANTANDER	16.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044354120	A MAZA	13651552	SANTANDER	16.12.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044331818	J TRUEBA	13660595	SANTANDER	27.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044374888	A RODRIGUEZ	13688849	SANTANDER	02.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044190068	A GONZALEZ	13679653	SANTANDER	02.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044379049	R SERRAT	13680253	SANTANDER	04.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044378732	G MARCO	13693390	SANTANDER	20.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044378495	M VILLEGAS	13694961	SANTANDER	10.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044378483	M VILLEGAS	13694961	SANTANDER	10.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044378471	M VILLEGAS	13694961	SANTANDER	10.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044315138	G PEREZ	13699126	SANTANDER	12.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044373928	E ORTIZ	13709814	SANTANDER	15.12.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044374052	R DIAZ	13715137	SANTANDER	09.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390043905554	J MARTIN	13720056	SANTANDER	03.12.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
399044263845	J GUTIERREZ	13729607	SANTANDER	26.01.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
390044352937	M MERINO	13729915	SANTANDER	19.12.1998	8.000	48,08		RD 13/92	090.1
390044378239	J CANO	13731293	SANTANDER	15.12.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044180476	J AJA	13733314	SANTANDER	12.12.1998	25.000	150,25		RD 13/92	094.1F
390044379542	A GUTIERREZ	13737235	SANTANDER	14.01.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
399044170211	J GUTIERREZ	13737786	SANTANDER	15.12.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
390044377466	M VICENTE	13741690	SANTANDER	19.12.1998	10.000	60,10		RD 13/92	094.1B
390044374118	J ALLEGUE	13744827	SANTANDER	11.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044377090	M DIEZ	13748644	SANTANDER	11.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044377673	M PEREZ	13746975	SANTANDER	24.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	094.1C
390044352780	L CAMPOS	13748264	SANTANDER	12.12.1998	8.000	48,08		RD 13/92	090.1
390044298128	C DE LA LASTRA	13748341	SANTANDER	07.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	087.1C
390044303252	C MARTINEZ	13756260	SANTANDER	27.12.1998	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
390043901196	L DE LA SERNA	13756729	SANTANDER	07.01.1999	50.000	300,51		RD 13/92	003.1
390044295243	J LECUBARRI	13761305	SANTANDER	12.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	002.
390044379025	M SAIZ	13765983	SANTANDER	04.01.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
390044303434	C GOMEZ	13768293	SANTANDER	06.01.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
390044379013	J SAIZ	13771739	SANTANDER	04.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044298739	J MANRIQUE	13774140	SANTANDER	13.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044298727	J MANRIQUE	13774140	SANTANDER	13.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044298703	J CRUZ	13774990	SANTANDER	12.12.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
390044445241	F ORTIZ	13779258	SANTANDER	20.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	090.2
390044373473	F DUAL	13788261	SANTANDER	04.12.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
390044374120	O SAINZ	13794563	SANTANDER	11.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044378926	J SABIO	13879841	SANTANDER	30.12.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044368933	C FERNANDEZ	13927456	SANTANDER	01.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	148.1
390044373941	E MONTERO	15357853	SANTANDER	15.12.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
390044378148	E MONTERO	15357853	SANTANDER	15.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044378136	E MONTERO	15357853	SANTANDER	15.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044373576	M MADINABEITIA	16025100	SANTANDER	03.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390042252014	V BENITO	20193402	SANTANDER	18.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044185670	M JIMENEZ	20199504	SANTANDER	31.12.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390044198250	L ZATON	20200649	SANTANDER	13.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390043907218	J HERNANDEZ	20200862	SANTANDER	07.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044462135	A ORTIZ	20201507	SANTANDER	01.02.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044378744	C VILLA	20207784	SANTANDER	21.12.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390044374090	J LOPEZ	20208687	SANTANDER	11.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044378094	R PELLON	20216776	SANTANDER	15.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044298232	M GARCIA	34090179	SANTANDER	04.01.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044377861	J HERRERO	72024794	SANTANDER	24.12.1998	10.000	60,10		RD 13/92	171.
390044031902	A GARCIA	72035444	SANTANDER	02.01.1999	PAGADO	PAGADO		RD 13/92	084.1
390044378033	V GARCIA	72036088	SANTANDER	12.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044298955	J RENERO	72042089	SANTANDER	04.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044298440	J RENERO	72042089	SANTANDER	04.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044373481	M MENDOZA	72047726	SANTANDER	04.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044373879	J IGAREDA	72053257	SANTANDER	07.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044373527	R GONZALEZ	72058727	SANTANDER	04.12.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
390044378653	F GUTIERREZ	72059062	SANTANDER	18.12.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044378689	F GUTIERREZ	72059062	SANTANDER	18.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044378690	F GUTIERREZ	72059062	SANTANDER	18.12.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044378896	F SOLAR	72069592	SANTANDER	28.12.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
390044343262	L FERNANDEZ	13723767	MONTE	21.01.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044373503	D GARCIA	72058976	NUEVA MONTAÑA	06.12.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044373515	D GARCIA	72058976	NUEVA MONTAÑA	06.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044374222	M CASAL	13757204	PEÑACASTILLO	08.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044355288	M SALGADO	13682758	SAN ROMAN DE LA LL	21.12.1998	35.000	210,35		RD 13/92	074.2
390044377211	R LOPEZ	13777547	LLERANA	12.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	094.1C
390044355082	M TERAN	13811749	SUANCES	26.12.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044303732	I RUIZ	72130010	SUANCES	13.12.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044350588	TRANSPORTES ARRUBOR S L	B39318070	TORRELAVEGA	14.12.1998	35.000	210,35		RDL 339/90	061.3
390044157442	G GARRIDO	13664510	TORRELAVEGA	18.12.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044308551	F SAIZ	13869671	TORRELAVEGA	08.12.1998	100.000	601,01	3	RD 13/92	020.1
390044304748	C SOLLET	13881783	TORRELAVEGA	07.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044014655	F CALDERON	13886951	TORRELAVEGA	31.12.1998	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
390044157405	A ARAGON	13931154	TORRELAVEGA	06.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044332409	F SOMONTE	13931409	TORRELAVEGA	07.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044258453	J MONTEJO	13938073	TORRELAVEGA	08.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044198171	R IGLESIAS	72117035	TORRELAVEGA	12.12.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044352767	L MAZA	72130975	TORRELAVEGA	07.12.1998	16.000	96,16		RD 13/92	029.1
399044388539	D ARSIE	72134094	TORRELAVEGA	08.02.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
390044311765	J FERNANDEZ	13906404	CAMPUZANO	10.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044312563	J FERNANDEZ	13906404	CAMPUZANO	10.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390402255751	A MARTINEZ	72024875	LIAÑO	21.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044377648	J MICO	13762493	OBREGON	23.12.1998	10.000	60,10		RD 13/92	094.2
390044455982	A LOPEZ	72454298	GETARIA	10.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
390044340825	M OTAÑO	72422575	LASARTE ORIA	27.12.1998	16.000	96,16		RD 13/92	094.1D
390044353012	E MORENO	44126191	RENTERIA	08.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	087.1C
390044350268	F UNZUETA	15144923	SAN SEBASTIAN	04.12.1998	48.001	276,47		D121190	198.H
390044350291	M LEZA	15982231	SAN SEBASTIAN	11.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	008.
390044340224	J CAO	35290235	SAN SEBASTIAN	21.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	094.1C
390044199357	J CAO	35290235	SAN SEBASTIAN	29.12.1998	10.000	60,10		RD 13/92	171.
390044295208	J TUERO	11402119	LA PINEDA VILASECA	03.12.1998	37.500	225,38		RDL 339/90	062.2
390044322842	M MOLERO	12352791	VALLADOLID	21.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	094.1C
390044315709	GACELA CLUB SOCIEDAD ANONI	A01019249	LLODIO	29.12.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044277472	J GANCHEGUI	16233480	VITORIA GASTEIZ	20.12.1998	10.000	60,10		RD 13/92	090.2
390402256093	F MONTOYA	16254306	VITORIA GASTEIZ	28.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.

99/72460

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria», ante el director general de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las Resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Santander, 19 de febrero de 1999.-El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
390044278257	A ANTON	13049721	BARCELONA	26.11.1998	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
390044296351	S ALMAGRO	44001331	BARCELONA	08.11.1998	50.000	300,51		RD 13/92	087.1A
390044195017	J ECHEGARAY	X1207150H	MANRESA	29.10.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	062.1
390044239549	J MAKALIA	22733505	ABANTO CIERV-ABANTO ZIER	08.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044312708	S GOSTIN	14519779	ALONSOTEGI	22.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044238569	J GARCIA	14242781	AMOREBIETA-ETXANO	03.10.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
390044238570	J GARCIA	14242781	AMOREBIETA-ETXANO	03.10.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044311825	J MUZA	11415702	BARAKALDO	17.11.1998	10.000	60,10		RD 13/92	010.2
390044237968	J MUZA	11415702	BARAKALDO	17.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044311837	J MUZA	11415702	BARAKALDO	17.11.1998	10.000	60,10		RD 13/92	010.1
390044234758	M GONZALEZ	22702564	BARAKALDO	17.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044311728	Z DE LA PINTA	22716970	BARAKALDO	07.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402257693	J GARCIA	22717673	BARAKALDO	25.11.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044233845	F EIZAGUIRRE	22718535	BARAKALDO	07.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402245990	E PEREZ	22739104	BARAKALDO	25.10.1998	20.000	120,20		RD 13/92	052.
390044239847	J BARRIO	22739688	BARAKALDO	17.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
390044311340	J TORRE	22744154	BARAKALDO	20.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402259173	J SALGADO	33102975	BARAKALDO	15.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	052.
390044030375	M TENS	72389211	BARAKALDO	22.08.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044314274	F FERNANDEZ	73399753	BARAKALDO	14.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044310840	A IGLESIAS	76803124	BARAKALDO	16.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044305820	J FERNANDEZ	09893182	LUCHANA	28.12.1998	10.000	60,10		RD 13/92	170.
390044188128	J ZUBIETE	11911573	BASAURI	03.10.1998	10.000	60,10		RD 13/92	171.
390044312034	F GONZALEZ	71247101	BASAURI	06.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044313427	F GONZALEZ	71247101	BASAURI	08.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044340080	TRENES RECREATIVOS S L	848655682	BILBAO	05.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044341691	O SENDE	X0793380H	BILBAO	24.12.1998	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
390402249799	J URIBE	00014885	BILBAO	18.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
390044351337	L LOPEZ	11591861	BILBAO	09.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402249131	M CRIADO	13856743	BILBAO	29.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
399044177308	J BLANCO	13756880	BILBAO	11.12.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
390044314535	V DEL RIO	14563254	BILBAO	08.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044310852	E SANZ	14564097	BILBAO	17.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044310827	V RIVAS	14575439	BILBAO	15.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044075383	I ALDECOA	14581934	BILBAO	08.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044354028	J ALCALDE	14597854	BILBAO	12.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044310268	M URIARTE	14601576	BILBAO	15.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
390044313828	E ANDRES DEL	14607270	BILBAO	08.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044311807	E ANDRES DEL	14607270	BILBAO	10.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044316118	R LASO DE LA VEGA	14870433	BILBAO	22.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044341642	M CAMBEIRO	14875754	BILBAO	23.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044314640	J TELLERIA	14913762	BILBAO	22.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044312538	A GOMEZ	14916794	BILBAO	05.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402245903	J FONQUERNIE	14928113	BILBAO	24.10.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
390044355872	D LASA	14929052	BILBAO	24.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044353292	F NAVEDA	14940403	BILBAO	12.12.1998	8.000	48,08		RD 13/92	090.1
390044350400	P GOMEZ	14956996	BILBAO	27.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044352180	R ISPIZUA	16030713	BILBAO	23.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044233766	O SOUTO EGUIZABAL	20222828	BILBAO	15.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044237905	P LOPEZ	24401019	BILBAO	15.11.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044295140	J ZABALBEITIA	30581260	BILBAO	23.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044279006	J GONZALEZ	30584636	BILBAO	10.12.1998	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
390044258428	A GONZALEZ	30612326	BILBAO	08.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044311169	F MARINA	30623590	BILBAO	06.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	155.
390044311170	F MARINA	30623590	BILBAO	06.12.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044310116	C CANALES	30625624	BILBAO	07.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044303940	A RIVERO	30653526	BILBAO	20.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044314614	I BUENO	30677789	BILBAO	11.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044311704	E HERRERA	30690755	BILBAO	27.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044181286	D NARANJO	30692438	BILBAO	20.12.1998	10.000	60,10		RD 13/92	012.1
390044181419	D NARANJO	30692438	BILBAO	20.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
390044277400	D GOMEZ	71923337	BILBAO	08.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044311364	P ARRIBAS	72042401	BILBAO	20.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044310890	E GIL	14561860	KARRANTZA	23.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044311947	D ALONSO	14564850	DERIO	21.11.1998	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
390044310438	O RUIZ	72581503	DURANGO	08.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044314523	J INCLAN	14553252	GALDAKAO	07.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044314547	J GARCIA	14557096	GALDAKAO	08.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402249349	J FERNANDEZ	30654514	GERNIKA-LUMO	08.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
390044312498	C MONTEJO	16030690	GETXO	05.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044236408	C DE AZUA	16037554	GETXO	19.09.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044313221	J ZAYAS	16042337	GETXO	02.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402235971	V FRANCES	72160352	GETXO	21.08.1998	20.000	120,20		RD 13/92	052.
390044278890	I UGARTE	16029068	ALGORTA	26.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390044312332	F MATA	16049227	ALGORTA	06.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044238235	I VILLARIÑO DEL	16069977	LAS ARENAS GETXO	31.10.1998	25.000	150,25		RD 13/92	030.1A
390044237383	E GOJENOLA	30597262	IGORRE	13.11.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044279766	R BARRIOS	14610934	LEIOA	23.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390044314651	F ARGALUZA	16028537	LEIOA	22.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402245680	I PEREZ	16053028	LEIOA	23.10.1998	20.000	120,20		RD 13/92	052.
390044314560	J SASIA	30618517	LEIOA	08.12.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044314559	J SASIA	30618517	LEIOA	08.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	109.1
399402235115	CARPINTERIA LEMOA S A	A48282396	LEMOA	27.11.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
390044381354	J DOMENECH	30679788	LAUKARIZ MUNGIA	20.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044311303	J ALEA	14863244	MUSKIZ	18.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044202472	Y SALVARREY	22740870	MUSKIZ	06.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390044310402	E SAIZ	45675682	COBARON	02.12.1998	50.000	300,51		RD 13/92	029.1
390044279778	A RIVAS	11919320	PORTUGALETE	24.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044277381	G OTERO	20186006	PORTUGALETE	04.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044278439	J GOMEZ	22722884	PORTUGALETE	23.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390044279810	J LOPEZ	11930910	SANTURTZI	06.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390402252968	T LOPEZ	16029125	SANTURTZI	12.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	052.
390044313312	T LOPEZ	16029125	SANTURTZI	07.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044380258	J GARCIA	20176095	SANTURTZI	12.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044293957	I FERNANDEZ	20176443	SANTURTZI	08.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044189054	A DARRIBA	72020178	SANTURTZI	13.11.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044313324	J ROMERA	72240320	SANTURTZI	07.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044456718	A SANTIESTEBAN	11920253	SESTAO	18.11.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044237348	E ASENJO	14958464	SESTAO	09.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	152.
390044237358	E ASENJO	14958464	SESTAO	09.11.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044239884	J SAEZ	44971160	SESTAO	24.11.1998	16.000	96,16		RD 13/92	101.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
390044296790	J COCHON	35315298	SOPELANA	20.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044296806	J COCHON	35315298	SOPELANA	20.12.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044298451	C BOULLOSA	35971389	SOPELANA	05.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390044257643	R RUIZ	11924984	V.TRAPAGA-TRAPAGARAN	21.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390044298323	A O CERIN	72256229	ZALLA	20.11.1998	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
390043906947	P DIAGNE	BU002003	BURGOS	11.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044296788	F SADORNIL	13097255	BURGOS	20.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390044297458	L GONZALEZ	13129151	BURGOS	07.12.1998	35.000	210,35		RDL 339/90	061.3
390044207925	E MONTEAGUDO	32414414	A CORUÑA	25.09.1998	50.000	300,51	1	RD 13/92	029.1
390402247833	L FEAL	76412634	PONTEDEUME	30.10.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044341587	A CHACON	31832769	ALGECIRAS	20.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390044340327	F BARRIO	13911181	ROSES	25.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390044259858	J MALTA	34982575	JACA	14.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044299054	M MAXWELL HUDSON	LE003981	LEON	17.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044381287	A BRAGA	09691485	LEON	12.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402244753	J DOMINGUEZ	09776499	LEON	26.11.1998	40.000	240,40		RD 13/92	050.
390402228589	C DELGADO	16540224	LOGROÑO	11.09.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390402257991	P YANES	33329854	LUGO	05.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044024486	COLDES TRADING SA	A78631652	ALCOBENDAS	16.11.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
390044302739	M SHRKAWY	X1405386C	MADRID	13.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044174427	M AGUILAR	00545806	MADRID	20.08.1998	15.000	90,15		RD 13/92	159.
390044274185	V GARCIA	02811332	MADRID	09.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390044340029	A GIL	02681192	MADRID	23.11.1998	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
390044350862	J RUIZ	13610254	MADRID	01.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044180188	A GANDARILLAS	13709898	MADRID	30.10.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044332150	D PONCE	14851236	MADRID	20.11.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044042288	T ZAPATA	16787783	MADRID	09.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390044298116	F MARTINEZ	30800087	MADRID	07.12.1998	50.000	300,51		RD 13/92	087.1A
390044299741	J MOLEON	33978104	MADRID	07.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390044278932	C ELEZ	50027685	MADRID	27.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390044279249	F FEIXAS	50862382	MADRID	23.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390044306095	J CAMPOS	51379879	MADRID	20.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390044258404	J FERNANDEZ DIEZ	51391969	MAJADAHONDA	06.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044173897	F TIRADO	04139052	MOZTOLES	30.08.1998	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044350941	C ALONSO	12596412	POZUELO DE ALARCON	07.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044264118	F MARIN	77518454	CARAVACA DE LA CRUZ	12.08.1998	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
390044298845	O SEGURA	72691077	BURLADA	20.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	087.1C
390044277952	J ECIOLAZA	29152694	ESPINAL	18.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044278300	R MARTINS	11084727	CABORANA ALLER	08.11.1998	10.000	60,10		RD 13/92	090.2
390044298621	C ALVAREZ	10885348	GIJON	18.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390044194554	J ALUNDA	53540586	GIJON	18.11.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044257242	V ALVAREZ	32872754	LA FELGUERA	17.11.1998	35.000	210,35		RD 13/92	084.1
390044380015	V ARGUDIN	10528314	PRUVIA LLANERA	07.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
390044278324	C OCCHI	05231652	OVIEDO	13.11.1998	25.000	150,25		RD 13/92	065.1A
390402228358	J RUIZ	06224843	OVIEDO	29.08.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044239872	R CHICANO	09379936	OVIEDO	24.11.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044341400	F BERJANO	09382812	OVIEDO	27.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390044306265	L PEVIDA	10535019	OVIEDO	05.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044279353	R FERRERO	11335136	OVIEDO	30.11.1998	10.000	60,10		RD 13/92	170.
390044278968	I CALVO	34998297	OURENSE	30.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390044306058	P COLINAS	36017535	VIGO	08.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044279304	M CARBALLA	35425164	VILANOVA DE AROUSA	16.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390044237462	G FERNANDEZ	13582004	AMPUERO	21.11.1998	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
390044310566	G FERNANDEZ	13582004	AMPUERO	21.11.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044310554	G FERNANDEZ	13582004	AMPUERO	21.11.1998	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
390044195108	J PERERA	72030320	ARNUERO	27.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	169.
390044237164	E MUÑIZ	35312658	CICERO	05.10.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044299730	M LAVIN	13790155	GUEMES	07.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390402259422	A PEREZ	13920176	CABEZON LA SAL	20.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044263783	S GARCIA	13979809	CABEZON LA SAL	26.08.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044278889	M OBESO	13871462	SOPEÑA	20.11.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044278877	J OBESO	13981210	SOPEÑA	20.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390402249829	A PORTILLA	13713948	CACICEDO	18.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044154842	S ITURBE	72040170	ESCOBEDO	15.11.1998	16.000	96,16		RD 13/92	101.1
390044295644	M TORRE	13743901	IGOLLO DE CAMARGO	08.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044369858	HERMANOS MACHIN S L	839046818	MALIAÑO	11.11.1998	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
390044299467	S CADELO	13669625	MALIAÑO	25.11.1998	10.000	60,10		RD 13/92	015.5
390044310384	S ARCILA	13755906	MALIAÑO	27.11.1998	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
390043997643	M MARCOS	13760387	MALIAÑO	01.11.1998	10.000	60,10		RD 13/92	094.1B
390044290725	R PUENTE	13785549	MALIAÑO	07.11.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044352184	I GUTIERREZ	20200381	MALIAÑO	23.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044234953	J BLANCO	20218495	MALIAÑO	30.08.1998	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
390044366638	P GOMEZ	72027817	MALIAÑO	30.10.1998	15.000	90,15		RD 13/92	094.1C
390044190070	J SOTO	72048210	MALIAÑO	05.12.1998	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
390044299698	D GARCIA	72059421	MALIAÑO	28.11.1998	10.000	60,10		RD 13/92	036.1
390044298153	J TOCA	13715670	MURIEDAS	13.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044355877	C GONZALEZ	13722213	MURIEDAS	28.12.1998	16.000	96,16		RD 13/92	101.1
390044067878	C GONZALEZ	13722213	MURIEDAS	08.11.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044172777	M COBO	13755895	MURIEDAS	06.09.1998	50.000	300,51	2	RD 13/92	003.1
390044298359	G SARO	13787438	MURIEDAS	24.11.1998	50.000	300,51		RD 13/92	087.1A
390044304645	A GRANDE	20190053	MURIEDAS	01.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044310645	R ABASCAL	20217485	MURIEDAS	01.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	151.2

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
390044387748	D DIESTRO	72049922	MURIEDAS	16.10.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044351728	S LOPEZ	72054765	MURIEDAS	15.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044351698	S LOPEZ	72054765	MURIEDAS	15.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
390044292837	J VEGA	13790515	REVILLA	09.10.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044292825	J VEGA	13790515	REVILLA	09.10.1998	10.000	60,10		RD 13/92	007.2
390402252877	P CAVIA	13699498	REVILLA DE CAMARGO	02.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044278907	M ALVAREZ	13747325	REVILLA DE CAMARGO	28.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390044303841	J ALVAREZ	13915499	CARTES	08.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402253481	J ESCALADA	13694554	CASTAÑEDA	20.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390043990399	J SANCHEZ	13770772	CASTRO URDIALES	01.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044310088	P TRUEBA	14213411	CASTRO URDIALES	28.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402259480	F RODRIGUEZ	30560684	CASTRO URDIALES	20.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390402257747	A LARRAN	36040764	CASTRO URDIALES	28.11.1998	50.000	300,51		RD 13/92	052.
390044312204	J PEREZ	72023224	CASTRO URDIALES	28.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	109.1
390044313944	M ZABALLA	72028794	CASTRO URDIALES	14.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
390044279213	J DIAZ ROMERAL	72029638	CASTRO URDIALES	22.11.1998	10.000	60,10		RD 13/92	170.
390044312745	A COS	72096427	CASTRO URDIALES	21.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
390044310878	J MARTINEZ	13694830	COLINDRES	21.11.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390402251230	T CAVADA	13782414	COLINDRES	17.12.1998	40.000	240,40		RD 13/92	050.
390402259501	F CAVIEDES	13884110	COMILLAS	21.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044198158	J ECHEVARRIA	13898938	COMILLAS	02.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
390402255738	M MODROÑO	13808157	COMILLAS	21.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390404031170	L SAN JUAN	13838743	COMILLAS	04.12.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
390044304810	J ALONSO	13922742	CORRALES BUELNA	28.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	106.2
390044351039	D MARTINEZ	20191128	ALCEDA	28.11.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044298807	A HOZ	13786306	BORLEÑA DE TORANZO	20.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	130.3
390044388572	I MARTINEZ	13749399	EL ASTILLERO	27.10.1998	10.000	60,10		RD 13/92	171.
390044388558	J LOPEZ	13796738	EL ASTILLERO	02.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	094.1C
390044355070	E ABASCAL	20192849	EL ASTILLERO	25.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044354557	R MARTINEZ	72063892	EL ASTILLERO	13.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
390402252944	J VILLANUEVA	13740779	GUARNIZO	02.12.1998	40.000	240,40		RD 13/92	050.
390044256675	M TERAN	13735289	BOLMIR	01.09.1998	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390043906327	C PRADERA	14101527	FOMBELLIDA	02.10.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044340250	F GRACIA	13079341	MATAMOROSA	24.12.1998	5.000	30,05		RD 13/92	029.1
390044298764	E SAIZ	13944589	NESTARES	15.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044350820	E SAIZ	13944589	NESTARES	15.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044233821	F SILIO	72041711	EL BOSQUE	04.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402251358	M COBO	20212975	HORNEDO	21.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	052.
390044355588	R CARRILES	13584069	HOZNAYO	23.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390402244888	C RODRIGUEZ	09771933	ESCALANTE	20.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	052.
390402250716	L GOMEZ	72040404	HAZAS CESTO	06.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	048.
390402251198	B PEÑA	13651795	LAREDO	17.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044185449	J SALCINES	13685338	LAREDO	25.11.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044185437	J ALVARADO	13717311	LAREDO	25.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
390044187582	S CORNEJO	13747874	LAREDO	13.10.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044325030	J RUIZ	13757546	LAREDO	19.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	106.2
390402255430	M CERRO	13760032	LAREDO	15.12.1998	40.000	240,40		RD 13/92	050.
390044313294	A LIRON	13769984	LAREDO	04.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402255052	O ALONSO	13778499	LAREDO	10.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390402249702	E BARCENA	13778618	LAREDO	16.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	052.
390402247523	O LANDA	16050411	LAREDO	20.10.1998	20.000	120,20		RD 13/92	052.
390044180774	D BRIGIDO	72038532	LAREDO	12.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
390044235210	J VENERO	72092953	LAREDO	28.08.1998	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
390044235209	J VENERO	72092953	LAREDO	28.08.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044180818	J SANCHEZ	72096771	LAREDO	19.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
390044350953	M ARNAIZ	13751270	LIERGANES	07.12.1998	18.000	96,18		RD 13/92	101.1
390402246648	J CALLEJA	13783869	SAN ANDRES DE LUEN	05.11.1998	26.000	156,26		RD 13/92	050.
390044304797	J SANTAMARIA	13887134	IBIO	16.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044298873	E ABASCAL	20199279	HERMOSA	04.12.1998	16.000	96,16		RD 13/92	101.1
390044306538	C LOPEZ	13706413	SOLARES	07.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390043907182	R CANAL	13720198	SOLARES	08.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	106.2
390044303604	V RUIZ	13745369	SOLARES	25.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	151.2
390043905578	M BLANCO	20189038	SOLARES	22.11.1998	35.000	210,35		RD 13/92	091.2
390044013341	M BLANCO	20189038	SOLARES	05.11.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044299613	M SANCHEZ	13722225	SAN MAMES DE MERUE	24.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	100.2
390044294391	M RENERO	13923778	MIENGO	31.10.1998	10.000	60,10		RD 13/92	069.1
390044257990	D CUEVAS	72132350	MIENGO	08.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390044185207	B GONZALEZ	72133334	MIENGO	21.09.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044193574	J CABEZAS	13921932	CUCHIA	14.10.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390402251095	L SAIZ	13924383	MOGRO	15.12.1998	40.000	240,40		RD 13/92	050.
390044185425	C SOMARRIBA	13877105	NOJA	15.11.1998	100.000	601,01		D211598	034.4
390044354302	M BLANCO	13707525	NOJA	19.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402247699	J TORIO	72034187	NOJA	28.10.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044195650	L TORRE	72048850	NOJA	08.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	106.2
390044259852	J SAEZ	13752159	SOBARZO	28.11.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044305315	I HOYUELA	20198317	ORUÑA	21.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044373825	M VELARDE	13899236	RENEO	01.12.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044350438	J GOMEZ	20188339	RENEO DE PIELAGOS	28.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390044445496	S CASTILLO	72128632	RENEO DE PIELAGOS	11.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044298049	B DIAZ DE ENTRESOTOS	13911119	REQUEJADA	18.11.1998	16.000	96,16		RD 13/92	101.1
390402253468	G ANDRE	S 001748	RUMOROSO	20.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044189984	M WITTENBURG	S 003931	RASINES	03.10.1998	15.000	90,15		RDL 339/90	061.4

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ART*
					PESETAS	EUROS			
390402255811	J SANTAMARTA	12182034	REINOSA	19.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390402248578	J AMOR	72121752	REINOSA	15.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044058774	F SOLIS	13823879	PUENTE SAN MIGUE	24.10.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390044374374	PINTURAS BEASA SC	G39380845	PUENTE SAN MIGUEL	16.11.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044304402	J LABRADOR	13896221	QUIJAS	06.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044351570	T MARTINEZ	13721271	LA CAVADA	14.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044315023	J SILVAN	13776726	LA CAVADA	11.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044296016	V PEREZ	72019467	MERILLA	23.10.1998	10.000	60,10		RD 13/92	010.1
390402250571	C SANCHEZ	13921738	LOS LLAOS	03.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390402253134	J RIEGO	13726815	SANTA CRUZ BEZANA	14.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044371002	J COBO	20217595	SANTA CRUZ BEZANA	09.11.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044297847	P RUIZ	13699145	BEZANA	12.11.1998	35.000	210,35		RD 13/92	084.3
390402248461	A GARCIA	50703137	PREZANES	14.11.1998	40.000	240,40		RD 13/92	050.
390044238028	A GUTIERREZ	13765235	SARON	04.10.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
390044184135	R DE BENITO	13866056	SARON	08.09.1998	15.000	90,15		RD 13/92	154.
399044287114	ADYSER A EDIFICIOS E INSTA	A39048996	SANTANDER	04.12.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
390044367497	PEDRAJA Y PALAZUELOS S L	B39020912	SANTANDER	15.10.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044340042	LIMPIEZAS COPOS S L	B39220538	SANTANDER	24.11.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044285699	A MENOCA S L	B39270897	SANTANDER	02.11.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
399044052962	EUROGOLOSINAS S L	B39351556	SANTANDER	04.12.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
399402231225	ECHAVARRIA SOLANA S L	B39379995	SANTANDER	11.11.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
390044300380	INVERSIONES HERPECO S L	B39411873	SANTANDER	21.10.1998	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
390402243785	J PANIAGUA	11713143	SANTANDER	02.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
390402244789	M HERRERA	12362459	SANTANDER	26.11.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044350515	T LOZANO	13085202	SANTANDER	18.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044170392	F RODRIGUEZ PARETS	13476583	SANTANDER	17.10.1998	15.000	90,15		RD 13/92	094.1C
390402249868	J SIMON	13533367	SANTANDER	18.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044247170	L FERNANDEZ	13559759	SANTANDER	14.10.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390402253318	M VILLORIA	13637495	SANTANDER	18.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	052.
390044276595	A PORCELLI	13645327	SANTANDER	26.10.1998	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044374805	A MARTINEZ	13646614	SANTANDER	30.11.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044257254	P FERNANDEZ	13650743	SANTANDER	20.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402255726	A SALVADOR	13662816	SANTANDER	21.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044269244	A GUTIERREZ	13664488	SANTANDER	17.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	151.2
390402248904	F SEGURA	13674017	SANTANDER	21.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044369950	G LOPEZ	13678495	SANTANDER	12.11.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390402253432	J BEDIA	13681019	SANTANDER	20.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390402250510	J POO	13687136	SANTANDER	03.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044296545	I ABANDO	13690796	SANTANDER	16.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044305054	A MERINO	13691568	SANTANDER	05.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	151.2
390044350011	C LUCIO	13691712	SANTANDER	19.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044364058	A MARTINEZ	13693773	SANTANDER	20.09.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390044311698	J DOMINGUEZ	13696893	SANTANDER	27.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402242853	L DE LA PUENTE CAMPANO	13699842	SANTANDER	05.10.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
390044031045	R HERNANDEZ	13700315	SANTANDER	20.11.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
399044270941	R RIO	13705184	SANTANDER	04.12.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
390044351859	L GARCIA	13707708	SANTANDER	15.12.1998	18.000	98,16		RD 13/92	075.1B
390044366134	J ARNAIZ	13712124	SANTANDER	01.10.1998	15.000	90,15		RD 13/92	094.1C
390044340054	J HOZ	13713231	SANTANDER	24.11.1998	18.000	98,16		RD 13/92	029.1
390044330255	J GONZALEZ	13718429	SANTANDER	13.10.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044371040	V GIL	13719707	SANTANDER	22.09.1998	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044298890	M MARTINEZ	13723382	SANTANDER	27.11.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044310414	G CAMPOS	13727329	SANTANDER	05.11.1998	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
390044239290	G CAMPOS	13727329	SANTANDER	05.11.1998	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
390402248801	J SOLAGAISTOA	13728198	SANTANDER	19.11.1998	PAGADO	PAGADO		RD 13/92	050.
390044370381	A ROECKER	13735377	SANTANDER	07.11.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044198298	G COTERO	13736906	SANTANDER	02.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390402253366	M OJEA	13737943	SANTANDER	18.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390402253183	M GARCIA	13738176	SANTANDER	14.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	052.
390402247948	A GARCIA	13738764	SANTANDER	03.11.1998	40.000	240,40		RD 13/92	050.
390402253500	J GONZALEZ	13740881	SANTANDER	20.12.1998	50.000	300,51		RD 13/92	050.
390044290993	F NOVOA	13742909	SANTANDER	14.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044311753	L MUÑOZ	13743915	SANTANDER	09.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044291596	S SAMPERIO	13744203	SANTANDER	01.11.1998	10.000	60,10		RD 13/92	090.1
390402249635	P GUTIERREZ	13746246	SANTANDER	14.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044363996	M MONTEJO	13747131	SANTANDER	18.09.1998	50.000	300,51	2	RD 13/92	003.1
390402255556	D TORRE	13749400	SANTANDER	19.12.1998	40.000	240,40		RD 13/92	050.
390044306885	J HERRERO	13758568	SANTANDER	21.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044361816	F RODRIGUEZ	13760468	SANTANDER	28.08.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390402249301	J LUCAS	13760489	SANTANDER	04.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044295693	F MARCOS	13765970	SANTANDER	18.11.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044298088	J CABALLERO	13767040	SANTANDER	01.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390044297951	B MONASTERIO	13767174	SANTANDER	27.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402252893	L CORRAL	13768049	SANTANDER	12.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	052.
390044299534	J SAN EMETERIO	13774210	SANTANDER	18.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044354946	J SAN EMETERIO	13774210	SANTANDER	28.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
390044354934	J SAN EMETERIO	13774210	SANTANDER	28.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044353383	J SAN EMETERIO	13774210	SANTANDER	14.12.1998	35.000	210,35		RD 13/92	085.3
390044387760	I PIÑAL	13774345	SANTANDER	21.10.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044258398	J BARCENA	13775312	SANTANDER	20.11.1998	50.000	300,51		RD 13/92	087.1A
390044257631	J BARCENA	13775312	SANTANDER	20.11.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044350047	R REY	13775897	SANTANDER	24.11.1998	35.000	210,35		RD 13/92	084.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
390044298074	M DIAZ	13776002	SANTANDER	21.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
390044353371	M AURORA	13777690	SANTANDER	14.12.1998	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
390044340303	C MATORRAS	13778330	SANTANDER	23.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390044031800	I CANALES	13784495	SANTANDER	14.11.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044278014	V CAGIGAS	13784662	SANTANDER	21.10.1998	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044387254	M ORTUÑO	13785742	SANTANDER	16.10.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044387242	M ORTUÑO	13785742	SANTANDER	16.10.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390402248710	J GEREZ	13788715	SANTANDER	16.11.1998	30.000	180,30		RD 13/92	052.
390044350801	R GOMEZ	13787385	SANTANDER	28.11.1998	25.000	150,25		RD 13/92	094.1G
390044370368	B AJA	13787807	SANTANDER	07.11.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044355604	C RODRIGUEZ	13788009	SANTANDER	23.12.1998	5.000	30,05		RD 13/92	090.1
390044301152	V GUTIERREZ	13788551	SANTANDER	01.11.1998	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
390044298633	J LAMO	13788634	SANTANDER	19.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390044352263	R SANCHEZ	13788153	SANTANDER	14.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
390044297719	L CAMBLOR	13790887	SANTANDER	24.11.1998	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
390044304268	J TORRES	13792435	SANTANDER	15.11.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044302259	J TORRES	13792435	SANTANDER	15.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044374698	I BEZANILLA	13792840	SANTANDER	21.11.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044296638	A RODRIGUEZ	13793102	SANTANDER	02.12.1998	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
390044298062	D ALONSO	13794449	SANTANDER	20.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044350892	A JIMENEZ	13794828	SANTANDER	20.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	151.2
390044303070	A GUTIERREZ	13798409	SANTANDER	15.11.1998	15.500	93,18		RDL 339/90	061.3
390044301449	D MACHO	13827177	SANTANDER	04.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044350850	S VILLAVERDE	13870917	SANTANDER	30.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390044278397	M LOZA	13891210	SANTANDER	21.11.1998	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
390044302867	J FERNANDEZ	13918745	SANTANDER	11.11.1998	10.000	60,10		RD 13/92	170.
390044298542	J LANZA	13928480	SANTANDER	13.11.1998	10.000	60,10		RD 13/92	012.1
390044277411	M BRIONGOS	14512016	SANTANDER	08.12.1998	25.000	150,25		RD 13/92	072.1
390402251285	E CARAZO	16783057	SANTANDER	17.12.1998	40.000	240,40		RD 13/92	050.
390044031677	L HUIDOBRO	20188452	SANTANDER	22.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390044170380	M JIMENEZ	20189337	SANTANDER	17.10.1998	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
390044450029	S SAINZ	20190364	SANTANDER	08.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	151.2
390044367450	M VELASCO	20194741	SANTANDER	14.10.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044259494	J FERNANDEZ	20195061	SANTANDER	07.12.1998	35.000	210,35		RD 13/92	084.3
390044299850	J CASTAÑEDA	20195064	SANTANDER	27.11.1998	16.000	96,16		RD 13/92	101.1
390044355278	R LAMADRID	20195188	SANTANDER	21.12.1998	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
390044350989	S GALGUERA	20196306	SANTANDER	07.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	106.2
390044195042	J ANTOLIN	20197627	SANTANDER	10.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390044277162	C FUENTE	20200102	SANTANDER	15.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390044387438	A NEWPORT	20204554	SANTANDER	15.10.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
390044388570	I JIMENEZ	20210152	SANTANDER	02.11.1998	10.000	60,10		RD 13/92	094.1B
390044387187	A SAENZ	20212319	SANTANDER	15.10.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044370599	C TOCA	20215240	SANTANDER	28.10.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044383849	M GOMEZ	20215323	SANTANDER	11.09.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390402253390	A HERNANDEZ	20216118	SANTANDER	20.12.1998	40.000	240,40		RD 13/92	050.
390044295759	M VILLAMIL	20216685	SANTANDER	23.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044298108	P VISCAROLASAGA	20217571	SANTANDER	07.12.1998	16.000	96,16		RD 13/92	099.1
390044370101	R OLAVE	20217934	SANTANDER	05.11.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044259688	F SAN NICOLAS	20217998	SANTANDER	27.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044387818	M HORTIGUELA	20218907	SANTANDER	05.10.1998	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
390044387608	M HORTIGUELA	20218907	SANTANDER	05.10.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390402249593	A INCERA	20219802	SANTANDER	14.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044298505	A RUIZ	20219863	SANTANDER	12.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
390044305698	J AGULLO	40837035	SANTANDER	24.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	095.2
390044278830	G GOMEZ	42865158	SANTANDER	15.11.1998	16.000	96,16		RD 13/92	029.1
390044315114	J JIMENEZ	72036548	SANTANDER	12.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044302200	A RIO	72041228	SANTANDER	11.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044297770	J GARCIA	72042128	SANTANDER	08.11.1998	25.000	150,25		RD 13/92	085.5
390044370630	I REVUELTA	72042411	SANTANDER	28.10.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044179482	I GALLAT	72043337	SANTANDER	18.08.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390402253262	V VIA	72049020	SANTANDER	18.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044370540	J LAVIN	72050618	SANTANDER	28.10.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044181115	D MAZA	72053542	SANTANDER	12.10.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390044384423	V MARTIN	72054109	SANTANDER	24.09.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044381284	J RIAÑO	72056594	SANTANDER	22.08.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044277990	A SANCHEZ	72059082	SANTANDER	21.11.1998	50.000	300,51		RD 13/92	087.1A
390044164227	J MONTES	72063445	SANTANDER	25.09.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
390044384083	S GALARZA	72063558	SANTANDER	22.09.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044297124	S GALARZA	72063558	SANTANDER	22.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
390044384575	R BARRERA	72068873	SANTANDER	27.09.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390402258934	J VEGA	72113598	SANTANDER	14.12.1998	40.000	240,40		RD 13/92	050.
390044295711	J COBO	13733810	MONTE	20.11.1998	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
390044157328	J MERINO	13763663	PEÑACASTILLO	05.11.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044234175	P MORALES	30607374	SAN ROMAN DE LA LL	16.08.1998	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
390044388271	M AGUERO	20213938	SAN ROMAN LLANILLA	30.10.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044303598	J LOSADA	33837858	SAN ROMAN LLANILLA	23.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044308528	M CILLERO	13924108	VISPIERES	07.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402253225	J ESTEBAN	13916104	VIVEDA	14.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390402255325	F OBREGON	72018463	VILLASEVIL DE TORA	13.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390402249209	A LOCOCO	13540097	SANTOÑA	02.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	052.
390044297720	J GOMEZ	13632897	SANTOÑA	25.11.1998	48.001	276,47		D121190	198.H
390044312137	G JIMENEZ	13752801	SANTOÑA	19.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
390044350771	G JIMENEZ	13752801	SANTOÑA	26.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402251320	F MONTES	13773103	SANTOÑA	21.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	052.
390402249532	M GALAN	13776852	SANTOÑA	10.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390402250479	F EXPOSITO	13785798	SANTOÑA	28.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044351325	L GARCIA	13793012	SANTOÑA	08.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044352445	R MERCHAN	20198499	SANTOÑA	27.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402249714	M SOLANO	72011447	SANTOÑA	16.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	052.
390402248667	J BENGOCHEA	72017564	SANTOÑA	16.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	052.
390402249428	E TROJAOLA	72028474	SANTOÑA	08.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	052.
390044315928	A HERRERO	72096073	SANTOÑA	26.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
390044303793	J GARCIA	13927242	SUANCES	13.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044279237	O SAIZ	13935029	SUANCES	22.11.1998	16.000	96,16		RD 13/92	046.1
390044306319	E PRADO	13940566	SUANCES	28.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044303914	R ANAYA	31329730	SUANCES	19.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044303720	I RUIZ	72130010	SUANCES	13.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390043973882	M SANCHEZ	13834544	TORRELAVEGA	19.10.1998	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
390402258132	E DIAZ	13857211	TORRELAVEGA	06.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044354600	J DIAZ	13882974	TORRELAVEGA	20.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	108.2
390044303550	I LIAÑO	13886837	TORRELAVEGA	09.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044303161	M ORTIZ	13888008	TORRELAVEGA	27.11.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044304608	L ARGUESO	13890761	TORRELAVEGA	26.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044305080	U FERNANDEZ	13898670	TORRELAVEGA	05.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044305431	J GALLET	13912397	TORRELAVEGA	25.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	151.2
390044279183	J IGLESIAS	13912423	TORRELAVEGA	20.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044062765	J MARTINEZ	13912658	TORRELAVEGA	07.11.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044300251	J GUTIERREZ	13915080	TORRELAVEGA	07.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402257668	B ANGOITIA	13920868	TORRELAVEGA	25.11.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390402250492	J FREIRE	13926190	TORRELAVEGA	30.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044302168	J LORENZO	13930956	TORRELAVEGA	08.11.1998	16.000	96,16		RD 13/92	102.1
390044304578	M SAINZ	13934985	TORRELAVEGA	23.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044373321	V OBREGON	13936978	TORRELAVEGA	23.11.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044305534	J GUTIERREZ DE	13938917	TORRELAVEGA	27.11.1998	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
390044277976	T ABAD	13974215	TORRELAVEGA	20.11.1998	25.000	150,25		RD 13/92	065.1A
390044303847	M MARTINEZ	13980413	TORRELAVEGA	15.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044380260	F PEREZ	13983094	TORRELAVEGA	12.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044075371	M MANCINA	13983405	TORRELAVEGA	08.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044304013	R SANZ	15712511	TORRELAVEGA	13.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	109.2C
390402229740	F CRUZ	17700663	TORRELAVEGA	13.10.1998	50.000	300,51		RD 13/92	050.
390402251010	U ECHEZARRETA	18596520	TORRELAVEGA	13.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044237486	E ZUBILLAGA	72130260	TORRELAVEGA	26.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
390044165499	D FERNANDEZ	72131698	TORRELAVEGA	21.09.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390044165487	D FERNANDEZ	72131698	TORRELAVEGA	21.09.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044258751	J VELASCO	13920190	BARREDA	23.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	087.1C
390044355835	F COBO	13909788	SIERRAPANDO	23.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044303653	J ESTEBANEZ	13939351	SIERRAPANDO	06.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044303264	F FERNANDEZ	13932174	TANOS	03.11.1998	8.000	48,08		RD 13/92	090.1
390044305595	L RUIZ	72117750	POMALUENGO	12.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044279936	J COLLADO	13768056	VALDALIGA	14.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	100.2
390044170630	F CALLEJO	72092612	VALDALIGA	20.11.1998	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
390044312307	M ORTIZ	13919988	VEGA PAS	04.12.1998	25.000	150,25		RD 13/92	094.1G
390044311674	J TABERNILLA	13787987	CARASA	20.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
390044305560	J SANCHEZ	07821319	SALAMANCA	06.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044302971	A HERNANDEZ	07986893	SALAMANCA	27.11.1998	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
390044314020	R PEÑAS	72445729	AZPEITIA	05.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044294469	LEONARDO AZPIRI S A	A20024832	EIBAR	08.11.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044313919	J OLASCOAGA	15207789	HONDARRIBIA	11.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044292990	S SANZ	72625450	IRUN	30.10.1998	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
390044340133	M MAGARIÑO	15933506	LASARTE ORIA	16.12.1998	35.000	210,35		RDL 339/90	061.3
390044312230	L MADRAZO	73219815	ORDIZIA	29.11.1998	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
390044259421	J RODRIGUEZ	13082635	TOLEDO	05.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044259767	A CRUZ	13740316	TOLEDO	08.12.1998	35.000	210,35		RD 13/92	084.3
390044304396	F GARCIA	50693485	TOLEDO	01.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044257461	J LLAMAS	12354556	TORDESILLAS	05.11.1998	35.000	210,35		RD 13/92	084.3
390044259664	J FRUTOS	09285095	VALLADOLID	26.11.1998	35.000	210,35		RD 13/92	084.3
399043990048	ALAIA S A	A01041292	AYALA	04.12.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
390044313180	I ANZUOLA	16183999	ELCIEGO	26.11.1998	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
390044279845	J URRACA	16262703	VITORIA GASTEIZ	06.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
390044305807	J CORRAL	25139797	ZARAGOZA	26.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044301176	V POYO	11732438	SAN JUAN DEL REBOL	02.11.1998	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1

99/72463

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección General de Carreteras

## Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos para la adquisición por el Estado, de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa, incoado para la ejecución de las obras de:

Clave: 30-S-3240.

Tramo: Ontaneda-Vargas.

Término municipal de Puente Viesgo.

Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Puente Viesgo, el día 11 de marzo, de trece a catorce horas.

Los interesados deberán ser portadores de su DNI y de su NIF correspondiente y, en aquellos casos en que no

sea el titular quien comparezca, deberá presentarse con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien se represente.

Santander, 25 de febrero de 1999.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

99/81649

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección General de Carreteras

#### Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos y justiprecio de jurado para la adquisición por el Estado, de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa, incoado para la ejecución de las obras de:

Clave: T2-S-3560.

Tramo: Sierrapando-Torres.

Término municipal de Torrelavega.

Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Torrelavega, el día 11 de marzo, de diez a once horas.

Los interesados deberán ser portadores de su DNI y de su NIF correspondiente y, en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, deberá presentarse con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien se represente.

Santander, 25 de febrero de 1999.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

99/81656

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección General de Carreteras

#### Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos para la adquisición por el Estado, de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa, incoado para la ejecución de las obras de:

Clave: T2-S-3250.

Tramo: Torrelavega (O)-Cabezón de la Sal (E).

Término municipal de Reocín.

Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Reocín, el día 11 de marzo, de once treinta a doce treinta horas.

Los interesados deberán ser portadores de su DNI y de su NIF correspondiente y, en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, deberá presentarse con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien se represente.

Santander, 25 de febrero de 1999.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

99/81654

## III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### 4. Otros anuncios

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

##### EDICTO

Don Adolfo Díez Aldama ha solicitado licencia de apertura de pensión de segunda, sita en calle Leonardo Rucabado, número 10, de Castro Urdiales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.2 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se abre período de información pública por término de diez días hábiles a

contar desde el siguiente a la inserción de este Edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que cuantos se consideren afectados por la actividad que se pretende, puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

El expediente se halla a disposición del público durante las horas de oficina en el Servicio de Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento.

Castro Urdiales, 23 de febrero de 1999.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

98/79022

#### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

##### ANUNCIO

Aprobada inicialmente, por resolución de la Alcaldía de 2 de marzo de 1998, la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación de la Unidad de Ejecución L-05 y sus Estatutos, se abre período de información pública, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que los propietarios interesados puedan deducir las alegaciones que estimen convenientes.

Piélagos, 2 de marzo de 1999.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

99/81339

#### AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

Por doña Marta Díaz Blanco, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de salón recreativo, tipo A, en la localidad de Puente San Miguel, barrio La Soloba, 46-F, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Reocín, 26 de febrero de 1999.—El alcalde, Miguel García Cayuso.

99/81575

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 2. Otros anuncios

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 80/99*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 80/99, seguidos a instancias de doña Valvanuz Bravo Barquín y otra contra «Artepansan, S. A.» y otro, en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 11 de marzo, a las diez cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Artepansan, S. A.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estra-

dos salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander, 24 de febrero de 1999.—El secretario (ilegible).  
99/79132

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 914/98*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 914/98, seguidos a instancias de doña María Ángeles Gómez Salinas contra «Diagontex, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 11 de marzo, a las diez y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Diagontex, S. L.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander, 24 de febrero de 1999.—El secretario (ilegible).  
99/79135

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

#### EDICTO

*Expediente número 349/98*

Doña Elena Bolado García, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición con el número 349/98, a instancia de doña Vanesa Landaluce Zorrilla, representada por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra doña Antonia da Conceçao Trinchete, con último domicilio conocido en Baracaldo, calle Resurrección María de Azcue, número 12, 1.º A y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad.

Que por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a la demandada doña Antonia da Conceçao Trinchete, para que en el improrrogable plazo de once días hábiles, se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica, será declarada rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada antes indicada y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente.

Laredo, 25 de enero de 1999.—La jueza de primera instancia (ilegible).  
99/51407

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 145/98*

Doña Ana Cristina Lledó Fernández, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia 30/99. En la ciudad de Santander, 1 de febrero de 1999.

Vistos por mí, doña Ana Cristina Lledó Fernández, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal de desahucio número 145/98, seguidos a instancia de doña María Ángeles Benito Roiz, representada por la procuradora señora Martínez Castanedo, contra don Francisco Javier Moreno Fernández y doña María del Carmen Abián Pérez.

Fallo: Que estimando la demanda deducida por doña María Ángeles Benito Roiz, contra don Francisco Javier Moreno Fernández y doña María del Carmen Abián Pérez, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado, condenando a los demandados al desalojo del local a que se contrae la demanda, dentro del plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento de no verificarlo e imposición expresa a los reseñados demandados de las costas causadas en esta primera instancia.

Dado el ignorado paradero de los demandados notifíquese la presente sentencia a los mismos por edictos que se insertarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Contra la presente sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de tres días contados desde la última notificación, y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 733 y siguientes de la LEC, en ningún caso se admitirán al demandado los recursos de apelación y de casación, cuando procedan, si no acredita al interponerlos tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas o si no las consigna judicial o notarialmente.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a los demandados doña María del Carmen Abián Pérez y don Francisco Javier Moreno Fernández en ignorado paradero.

Santander, 1 de febrero de 1999.—El secretario (ilegible).  
99/50751

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 591/98*

Doña Carmen de la Roza González-Torre, secretaria de la Administración de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil número 591/98, a instancia de doña Gregoria Díaz García y en su nombre y representación la procuradora señora Castanedo Galán, contra la compañía de seguros «Mapfre», representada por el procurador señor Peña Bernardo, y don José María Bueno Fernández, en los que se ha acordado en el acta de juicio de fecha 11 de febrero de 1999 citar a las partes para la celebración del juicio el día 30 de marzo de 1999, a las diez horas, con los apercibimientos previstos en la Ley.

Y para que sirva de citación en legal forma a la herencia yacente y herederos desconocidos de don Ángel Castillo Obeso, extiendo y firmo la presente, en Santander, 11 de febrero de 1999.—La secretaria, Carmen de la Roza González-Torre.

99/81225

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 127/99*

En virtud de lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander, en propuesta de

providencia del día 24 de febrero de 1999, dictada en expediente de dominio número 127/99, promovido por doña María Paz Fonseca Torres, representada por el procurador don Gonzalo Albarrán González-Trevilla, para hacer constar en el Registro de la Propiedad Número Uno de esta ciudad la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Urbana. El piso tercero izquierda entrando por el portal y derecha desde la escalera, que forma parte de una casa señalada con el número 37 de población, hoy número 21 de la Subida del Gurugú, también conocida como calle Marqués de Santillana, de 50 metros cuadrados de superficie aproximada, distribuida en tres habitaciones, sala, comedor, cocina y servicio. Linda: Piso tercero derecha entrando en el portal e izquierda por la escalera; Norte, Este y Oeste, resto del terreno donde está la casa.

Forma parte de un inmueble integrado por un terreno a prado de 330 metros cuadrados, dentro del cual existe una casa señalada con el número 37 de población, hoy número 21, que consta de planta baja y tres pisos, con varias divisiones, que mide 12 metros de frente, Sur a Norte, por 11 metros 50 centímetros de fondo, Este a Oeste, o sea, 136 metros 80 decímetros cuadrados, y linda al Sur o izquierda, casa de don Jacobo Díaz, y al Este, Norte y Oeste, frente, derecha y fondo, respectivamente, el resto del terreno.

Inscrita al libro 358 del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, folio 203, finca 15.651 e inscripción 22.<sup>a</sup>

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla 3.<sup>a</sup> de la Ley Hipotecaria, por el presente, y al desconocerse su domicilio, se cita a don José Pérez Ruiz y a doña Francisca Argos Cobo y para el caso que hubieren fallecido, también a sus herencias yacentes o bien a las personas desconocidas o inciertas que hayan sido declaradas o instituidas herederas por aquéllos, igualmente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el referido expediente para alegar lo que a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Santander, 25 de febrero de 1999.—La secretaria (ilegible).

99/81662

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### Cédula de notificación

#### EDICTO

*Expediente número 111/97*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución, secretaria doña María Jesús Suárez Alonso.—Santander, 27 de enero de 1999.

El precedente escrito de fecha 3 de noviembre de 1998 presentado por la procuradora señora Espiga, únase a los autos de su razón, como se pide, procédase a la ejecución de la sentencia dictada por los trámites de la vía de apremio.

Efectúese, sin previo requerimiento de pago, el embargo de bienes de la demandada doña María Dinten Viana en cantidad suficiente a cubrir la suma de 316.613 pesetas de principal más otras 150.000 pesetas calculadas para intereses y costas,

Dado que la demandada no tiene domicilio conocido, notifíquesele la presente resolución, mediante edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», habiéndose constar en el mismo, que el bien objeto de traba es el siguiente:

—Garaje señalado con el número 29 de la calle Gándara, número 10, inscrito en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, al tomo 2.281, libro 1.011, folio 212.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe. Conforme, El magistrado, la secretaria, (ilegibles).

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña María Dinten Viana, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 27 de enero de 1999.—La secretaria, María Jesús Suárez Alonso.

99/60241

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTOÑA

*Expediente número 324/98*

Don José María del Val Oliveri, juez de primera instancia número dos de Santoña,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 324/98 se tramitan autos de juicio de divorcio, promovidos por doña Catalina Cuervas Mons Picatoste, frente a don Juan Miguel Cuesta Abascal, en cuyos autos se ha acordado emplazar a los demandados en paradero desconocido para que, si les conviniera, dentro del término de veinte días contados desde el siguiente hábil de la publicación de este edicto, puedan personarse en los autos en forma, por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándole por contestada a la demanda.

Para que sirva de emplazamiento al demandado don Juan Miguel Cuesta Abascal, expido y firmo el presente, en Santoña, 1 de febrero de 1999.—El juez, José María del Val Oliveri.—El secretario (ilegible).

99/62922

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

*Expediente número 362/98*

Don Julián Manzanal Gómez, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega (Cantabria),

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas con el número 362/98 (dimanante de diligencias previas 1.663/98 por amenazas, en el que interviene como denunciante-denunciados don Mohamed Bachar y don Mohamed Ali Mohamed, en el que con fecha 1 de febrero de 1999 se dictó sentencia, cuyo fallo, copiado literalmente dice: «En atención a todo lo expuesto absuelvo a don Mahamed Bachar y don Mohamed Ali Mohamed de los hechos denunciados, declarando las costas de oficio. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días mediante presentación de escrito debidamente cumplimentado. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo». Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Segundo Alaña Gómez, el cual se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Torrelavega a 1 de febrero de 1999.—El secretario, Julián Manzanal Gómez.

99/57013

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

*Expediente número 374/98*

En virtud de lo acordado por la señora jueza de primera instancia número dos de Torrelavega, doña Gemma

Rodríguez Sagredo, en resolución de esta fecha, dictada en el expediente de dominio número 374/98, seguido en este Juzgado a instancia de la procuradora señora Candela Ruiz, en nombre y representación de don Diego de Diego Bueno, a fin de proceder a la inmatriculación de la finca que a continuación se describe.

Urbana.—Sita en Golbaro, número 43, Ayuntamiento de Reocín de 4 áreas 47,5 centiáreas, o sea 2,5 carros, que linda al Norte con don José Antonio Terán Canal; Sur don Pedro Sánchez González; Este y Oeste más de esta propiedad de don Diego de Diego Bueno, que fue adquirida por compra a don José Fernández Losada en el año 1964.

Por medio del presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, así como colindante y posibles titulares en paradero desconocido a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga.

Torrelavega, 21 de enero de 1999.—La jueza, Gemma Rodríguez Sagredo.

99/51373

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 114/90*

Don Francisco Javier Fernández González, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Torrelavega,

Hago saber. Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 114/90, a instancia de «Textil Santanderina, S. A.», representado por el procurador señor Candela Ruiz, contra «Comercial Diaga, S. A.», y otro sobre reclamación de 39.942.903 pesetas de principal más 12.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas sin perjuicio de ulterior liquidación y en cuyos autos se ha acordado en el día de la fecha y conforme al artículo 1.460 en relación con el 269 de la LEC citar de remate por medio de edictos al demandado en ignorado paradero «Comercial Diaga, S. A.», para que en el término de nueve días se personen en los autos por medio de abogado y procurador y se opongán si les con-

viniere a la ejecución bajo apercibimiento de que, de no realizarlo, serán declarados en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin más citarles ni hacerles otras notificaciones que las que determine la Ley.

Y para que sirva de notificación y citación de remate al demandado, en ignorado paradero «Comercial Diaga, S. A.», y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Torrelavega, 25 de enero de 1999.—El secretario, Francisco Javier Fernández González.

99/51399

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS  
DE VALLADOLID**

**Cédula de notificación**

*Expediente número 293/97*

En los autos de referencia se ha dictado la resolución que copiada literalmente es como sigue:

Dado que la cantidad ofrecida en la tercera subasta no cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, notifíquese a los deudores don Julián Zarzosa Martín y doña María Carmen Bellido Alonso, que por la representación de la parte actora, señora Calvo Boizas, se ha ofrecido la cantidad de 165.016 pesetas por el único lote: Finca en Santander, inscrita con el número 18.901, calle Tetuán, número 54, buhardilla, por el bien objeto de subasta, para que en el término de nueve días pueda pagar al acreedor liberando los bienes o presentando persona que mejore postura o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo el precio del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezcan y que oído el ejecutor podrá aprobar el juez, haciéndole saber que transcurridos los nueve días sin que dicho deudor haya ejercido alguno de estos derechos, se aprobará el remate. Notifíquese a través del «Boletín Oficial de Cantabria».

Y para que sirva de notificación en forma a los referidos demandados don Julián Zarzosa Martín y doña María Carmen Bellido Alonso, con domicilio último conocido en Santander, calle Tetuán, número 54, ático y cuyo actual paradero se desconoce, extiendo y firmo la presente, en Valladolid, 9 de febrero de 1999.—El secretario (ilegible).

99/63342



**BOLETÍN OFICIAL  
CANTABRIA**

**EDITA**  
Diputación Regional de Cantabria

**IMPRIME**  
Imprenta Regional de Cantabria

**INSCRIPCIÓN**  
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

**TARIFAS**

*Suscripciones:*

Anual .....	17.452
Semestral .....	8.726
Trimestral .....	4.363
Número suelto del año en curso .....	125

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	418
d) Por plana entera .....	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

**Para cualquier información, dirigirse a:  
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: 942-20.73.00 – Fax: 942-20.71.46